

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE BELLO**

**ACTA NÚMERO 158**

**FECHA: NOVIEMBRE 05 DE 2013**

**HORA: 09:00 AM**

**LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO**

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Honorables Concejales:

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA

CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS

NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

JULIO MARIO CUERVO HENAO

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ

JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO

FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ

DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA

NICOLÁS ÁLZATE MAYA

GABRIEL JAIME TABARES BAENA

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ

NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO

Le comunico Señor Presidente que hay quorum para deliberar y para decidir.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

En consideración el orden del día, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Ha sido aprobado Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Demos por favor desarrollo al orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto.

1. Tiene que ver con el segundo debate al Proyecto de Acuerdo N° 021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 del 2012 y de dictan otras disposiciones.

Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Entonces procedemos a darle lectura a las herramientas.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 021**

**DE OCTUBRE 04 DEL 2013**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 028 DE DICIEMBRE  
15 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 14 de 1983, Ley 488 del 1998, Decreto 1333 del 1986, Ley 769 del 2002, Ley 1005 del 2006, Decreto Ley 019 del 2012 y Resolución 12379 del 28 de Diciembre del 2012.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo 134 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**ELEMENTOS DEL IMPUESTO.** Los elementos que conforman el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, son los siguientes:

**HECHO GENERADOR:** Lo constituye el derecho de propiedad o la posesión sobre los vehículos automotores de servicio público, que se encuentren matriculados en la Jurisdicción del Municipio de Bello.

**SUJETO PASIVO:** Persona propietaria o poseedor del vehículo automotor.

**SUJETO ACTIVO:** El Municipio de Bello.

**BASE GRAVABLE:** La constituye todos los vehículos de servicio público de carga, pasajeros y/o mixtos, registrados en la Secretaría de Transporte y Tránsito.

**TARIFA:** Se determina así:

- a) Impuesto de circulación y tránsito para vehículos de servicio público de pasajeros tipo bus, buseta, micro bus o automóvil, campero, camioneta,

pagaran un impuesto anual de 0.213 SMDLV, independiente del número de pasajeros.

- b)** Impuesto de circulación y tránsito para los vehículos de servicio público de carga con capacidad inferior a 17.5 toneladas pagaran un impuesto anual de 0.213 SMDLV.
- c)** Los vehículos de servicio público de carga, cuya capacidad de carga sea superior a 17.5 toneladas; pagaran por cada tonelada adicional, anualmente 0.12 SMDLV.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo 135 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Cuando un vehículo inscrito en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal, fuere retirado del servicio activo definitivamente, el contribuyente deberá cancelar la inscripción en la mencionada dependencia, dentro de los términos establecidos en la Ley 769 de 2.002 y en la Resolución 12.379 del 28/12.

**ARTICULO TERCERO:** El artículo 137 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**DEFINICIÓN.** Son los valores que deben pagar al Municipio de Bello los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Transporte y Tránsito en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Código Nacional de Transporte y Tránsito, y en las normas que lo reglamentan.

**ARTÍCULO CUARTO:** El artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**TARIFAS.** Los vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello, pagaran las tarifas y derechos en salarios mínimos diarios legales vigentes, que fije la Secretaría de Transporte y Tránsito, de acuerdo a lo establecido a continuación:

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, ACTA 158 DE NOVIEMBRE 05 DE 2013

DERECHOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	MOTOCICLETA, MOTOCARRO y MAQUINARIA	OTROS
Acompañamiento de Agente	-	-	4,192
Blindaje	2,007	2,007	-
Calcomanía	1,511	-	-
Cambio de Color	11,015	5,018	-
Cambio de Carrocería	11,015	5,018	-
Cambio de Empresa	5,000	-	-
Cambio de Motor	11,015	5,018	-
Cambio de Servicio	5,000	5,000	-
Cancelación Matrícula	4,014	2,007	-
Certificado de Capacidad Transportadora	2,007	-	-
Cargue/Descargue	8,017	-	-
Cartapantalla licencias de conducción	1,000	1,000	-
Certificaciones	1,000	1,000	-
Certificado de Tradición	2,007	2,007	-
Certificado historial	1,000	1,000	-
Chequeo Certificado	2,514	2,514	-
Chequeo técnico para T.O	2,007	-	-
Cierre Vía	3,352	-	-
Concepto Previo Favorable	6,517	-	-
Conversión a Gas Natural	2,007	2,007	-
Correo Traslado de Cuenta	0,570	0,570	-
Desblindaje	2,007	2,007	-
Desmante de Taxímetro	2,007	2,007	-
Desvinculaciones	4,014	-	-
Disponibilidad de Cupo	2,007	-	-
Duplicado licencia carro	0,500	-	-
Duplicado licencia moto	-	0,500	-
Duplicado de Placa	3,068	2,007	-
Duplicado Licencia de Tránsito	2,007	2,007	-

DERECHOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	MOTOCICLETA, MOTOCARRO y MAQUINARIA	OTROS
Duplicado Tarjeta Taxímetro	2,007	2,007	-
Duplicado Tarjeta Taxímetro	2,007	2,007	-
Elaboración de Placas	1,210	0,509	-
Especie venal licencia de conducción	0,715	0,715	-
Empadronamiento	2,007	-	-
Especie Venal Licencia de Tránsito	0,450	0,450	-
Especie Venal Placa	1,781	0,916	-
Especie Venal Tarjeta de Operación	0,235	-	-
Expedición licencia de conducción carro	0,500	-	-
Expedición Licencia Traslado de Cuenta	6,210	6,210	-
Expedición licencia de conducción moto	-	0,500	-
Facturas/Sistematización	0,110	0,110	-
Fotocopias	0,288	0,288	-
Inscripción Fideicomiso	2,007	2,007	-
Inscripción Prenda	1,170	0,112	-
Inscripción Pendiente	2,007	2,007	-
Levantamiento Fideicomiso	2,007	2,007	-
Levantamiento Limitación	2,007	2,007	-
Levantamiento Prenda	2,007	2,007	-
Levantamiento de Pendiente	2,007	2,007	-
Matrícula Inicial	1,756	0,763	-
Matrícula Inicial Taxímetro	2,007	-	-
Modificación de Prenda	2,007	2,007	-
Paz y Salvos	0,461	0,461	-
Permiso Funerario	9,020	-	-
Permiso Especial	3,518	3,518	-
Permiso Transito Libre	2,514	2,514	-
Publicación indeterminado	1,527	1,527	-
Radicación De Cuenta	2,515	1,000	-

DERECHOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	MOTOCICLETA, MOTOCARRO y MAQUINARIA	OTROS
Recategorización licencia conducción carro	0,500	-	-
Recategorización licencia conducción moto	-	0,500	-
Refrendación licencia conducción carro	0,500	-	-
Refrendación licencia conducción moto	-	0,500	-
Regrabación Chasis	11,015	5,018	-
Regrabación Motor	11,015	5,018	-
Regrabación Serie	11,015	5,018	-
Regrabación Vin	11,015	5,018	-
Rematrícula	2,007	2,007	-
Renovación lic. de tránsito vehículo importación temporal	2,007	2,007	
Repotenciación	11,015	-	-
Revisión perito a Domicilio	3,000	3,000	-
Revisión Certificada - Peritos	2,007	2,007	-
Sellada y desellada de Taxímetro	2,007	-	-
Semaforización y/o Derechos de señalización	2,595	2,595	
Servicio Agentes	4,192	-	-
Servicio Grúa	4,014	2,007	-
Tarjeta Operación	2,007	-	-
Transformación	11,015	5,018	-
Traspaso	3,553	2,515	-
Traspaso a persona indeterminado	3,553	2,515	-
Vinculación	4,014	-	-

**ARTÍCULO QUINTO:** El párrafo 1 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Quedan excluidos del pago de los derechos de parqueo, los vehículos particulares, públicos y oficiales afectados por calamidad pública o catástrofe. En este último caso se debe especificar la razón, con el fin de determinar la no causación del pago. Además los vehículos que hayan

sido objeto de hurto, desde la fecha de su denuncia hasta la orden de entrega por parte de la autoridad competente, los vehículos que han sido retenidos por orden de Autoridad Judicial, Fiscalía o Policía Nacional; con el fin de investigación o para determinar la propiedad (desde la fecha de la retención para su respectiva investigación hasta la fecha de entrega por parte de la autoridad competente).

**ARTÍCULO SEXTO:** El párrafo 2 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los vehículos que se encuentren inmovilizados en los patios de la Secretaría de Transporte y Tránsito a partir del sexto mes que hayan ingresado pagarán el 50% del valor del parqueo que se paga diariamente, de acuerdo al tipo de vehículo y a la tarifa establecida para este.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El párrafo 4 del artículo 138 del acuerdo 028 del 2012 quedará así:

La Secretaría de Transporte y Tránsito no autorizará demarcaciones (señalización), para zonas de cargue, descargue y otras zonas privadas por cuenta de particulares, pues por acto administrativo de carácter general - decreto Municipal se han establecido los horarios y las zonas de cargue y descargue en la Jurisdicción del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El párrafo 8 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los montos señalados en el presente artículo se cobrarán sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte y Tránsito y la concesión RUNT.

**ARTÍCULO NOVENO:** El artículo 139 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los vehículos inmovilizados en el patio de la Secretaría de Transportes y Tránsito se liquidarán por cada día de inmovilización de acuerdo a lo establecido a continuación:

TARIFAS EN SMDLV				
TIPO DE VEHÍCULO	DÍA 1 - 7	DÍA 8 -15	DÍA 16 - 60	DÍA 61 EN ADELANTE

TARIFAS EN SMDLV				
TIPO DE VEHÍCULO	DÍA 1 - 7	DÍA 8 -15	DÍA 16 - 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicleta, Maquinaria Industrial, Motocarro, Montacarga	1,10	1,00	0,50	0,12
Automóvil/PUB	2,00	1,20	0,60	0,04
Automóvil, Camioneta, Campero, Ambulancia, Minibús.	2,10	2,00	1,00	0,25
Bus, Busetas, Microbús	3,00	1,50	0,70	0,04
Camión, Tracto/camión, Volqueta, tractomula.	4,00	3,00	2,00	1,00
Bicicleta	0,21	0,21	0,21	0,21

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El artículo 140 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**LIMITACIONES O GRAVÁMENES SOBRE EL DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIOS SOBRE VEHÍCULOS:** La inscripción de cualquier acto o contrato, el registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre derechos reales, principales o accesorios, referente a vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial causará los siguientes costos:

DETALLE	SMDLV
VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	2,007
MOTOS Y MOTOCICLETAS	2,007

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El artículo 71 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**TARIFAS.** Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de Publicidad Exterior Visual por concepto de instalación o fijación de avisos, carteles o afiches y volantes, pendones, gallardetes, pasacalles y la distribución de volantes así:

**PASACALLES:** Se cobrará una tarifa de tres (3) UVT por mes o fracción de mes por cada uno de los pasacalles instalado en los sitios previamente autorizados por la Secretaria de Planeación, los cuales podrán permanecer instalados por un plazo no mayor a 30 días calendario.

**AVISOS COMERCIALES ADOSADOS A LA PARED:** Se establece un porcentaje de máximo veinticinco por ciento (25 %) del área total de la superficie de fachada, la cual incluye las puertas y ventanas de todo establecimiento que instale propaganda para ser ocupada como tal. Entiéndase incluido aquí el nombre del establecimiento comercial.

Otra serie de avisos anunciando productos, servicios, descuentos, promociones, y mensajes alusivos queda también incluida en este porcentaje anterior.

Se cobrará una tarifa de veinte (20) UVT por el tiempo de la actividad promocionada.

Si el aviso supera los tres metros y medio metros cuadrados (3.5 M<sup>2</sup>) se cobrará como si fuera una valla.

**PENDONES Y GALLARDETES:** Se cobrará una tarifa de una (1) UVT por mes o fracción por cada uno de los pendones y gallardetes instalados, los cuales no podrán permanecer instalados más de treinta (30) días calendario.

**AFICHES O CARTELES Y VOLANTES:** Se cobrará una tarifa de cuatro (4) UVT por mes o fracción, por hasta diez (10) afiches o mil (1.000) volantes. La fijación de los afiches no podrá superar los 30 días calendario.

**PARÁGRAFO:** El propietario de la publicidad exterior visual, deberá desfijarla, una vez se cumpla la fecha para la cual fue autorizado, so pena de que la Administración lo haga a costa del mismo, cobrando medio salario mínimo legal mensual vigente por cada elemento desmontado por la Administración, sin que esto lo exima de la sanción a que diera lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El artículo 80 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE LAS ACTUACIONES DE TIPO URBANÍSTICO Y /O RELACIONADAS CON ESTAS TALES COMO:**

<b>PLANOS</b>	<b>UVT</b>
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:10.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1: 5.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:10.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:2.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA POR MANZANA ESCALA VARIABLE	0.18 UVT
PLANOS DE BELLO, POR PLANCHA DE 1 MT X 0.70 MT	0.18 UVT
PLANOS DE BELLO, EN FORMA DIGITAL (DWG DE AUTOCAD)	1.87 UVT
ESTATUTO DE PLANEACIÓN, USOS DEL SUELO, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.	5.23 UVT
NORMAS Y TRAMITES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES RESIDENCIALES	6.01 UVT
INSCRIPCIÓN COMO URBANIZADORA ANTE PLANEACIÓN	6.01 UVT
EXPEDICIÓN DE NORMAS, USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA LOTES DESTINADOS A URBANIZACIONES RESIDENCIALES.	8.00 UVT
VISTO BUENO DE VÍAS Y LOTEOS	6.01 UVT
SOLICITUD PERMISO DE VENTAS	8.00 UVT
EXPEDICIÓN DE NORMAS USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA PREDIOS LOCALIZADOS EN ZONA DE VIVIENDA	2.4 UVT
SOLICITUD DE NORMA, USOS Y VÍAS OBLIGADAS DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA COMERCIAL, CORREDORES DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE ZONA DE SERVICIOS	6 UVT
PARA USOS COMERCIAL	2.2 UVT
COMERCIO MINORISTA BÁSICO Y TIPO MEDIO Y CONTROL (TIPOLOGÍAS C1, C2 Y C3)	2.4 UVT
COMERCIO INDUSTRIAL LIVIANO C4	2.4 UVT
COMERCIO INDUSTRIAL PESADO C5	6.0 UVT
COMERCIO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES C6	2.4 UVT
COMERCIO PARA SALAS DE EXHIBICIÓN DE VEHÍCULOS MAQUINARIA Y EQUIPOS C7	6.0 UVT
COMERCIO MAYORISTA (RELACIONADOS CON LAS TIPOLOGÍAS C1,C2 ,C3) C8	4.8 UVT

<b>PLANOS</b>	<b>UVT</b>
COMERCIO MAYORISTA DE EXPOSICIÓN C9 Y CENTRALES MAYORISTAS DE VÍVERES C10	6 UVT
SUPERMERCADOS Y ALMACENES POR DEPARTAMENTOS C-11	15 UVT
CENTROS COMERCIALES Y PASAJES COMERCIALES (C12,13)	15 UVT
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (S-1)	3 UVT
SERVICIOS MEDIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES (S-2)	
TALLERES INDUSTRIALES EN ESCALA MEDIA (S-3)	
TALLERES DE SERVICIO LIVIANO (S-4)	
SERVICIOS MEDIOS Y ESPECÍFICOS (S-6)	6 UVT
SERVICIOS PERSONALES ESPECIALES (S-6)	6 UVT
SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-7)	4.2 UVT
OFICINAS EN GENERAL (S-8) Y SERVICIOS MORTUORIOS (S-13)	4.8 UVT
SERVICIOS BÁSICOS, BANCARIOS Y CREDITICIOS	6 UVT
SERVICIOS GENERALES DE DEPÓSITO (S-10),	3.6 UVT
SERVICIOS AL VEHÍCULO LIVIANO (S-11)	6 UVT
SERVICIOS AL VEHÍCULO PESADO (S-12)	6 UVT
SERVICIOS DE RECUPERACIÓN Y SELECCIÓN DE MATERIALES (S-14)	2.4 UVT
SERVICIOS DE SALUBRIDAD (S-15)	6.01 UVT
EXPEDICIÓN DE NORMAS, USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA LOTES DESTINADOS AL USO INDUSTRIAL	9 UVT
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA I-1)	12 UVT
EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIAL DE TIPOLOGÍA I-2)	9.6 UVT
EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA Y-3, I-4	3.6 UVT
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA I-5	2.4 UVT

PLANOS	UVT
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL CUI PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA I-6, I-7, Y-8	4.8 UVT

**PARÁGRAFO 1º:** La expedición de normas, usos y vías obligadas de predios ubicados en la zona rural del Municipio de Bello, tendrán un costo de UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UVT (1.54 UVT).

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El artículo 83. Del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

1. Permiso para Publicidad Móvil: Se cobrará CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES (0.53) UVT por cada día que circule el carro.
2. Permisos para instalar parasoles: Se cobrará DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
3. Permiso para instalar marquesinas: Se cobrará DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
4. Permiso para instalar Carpas Móviles y Transitorias para eventos en el espacio público con fines comerciales: Se cobrara TRES (3) UVT por día y por cada carpa instalada.
5. Permiso para instalar muñecos inflables, globos, cometas, maniqués (dummies): Se cobrará una tarifa de CUATRO UVT (4 UVT) por mes.
6. Permiso para Muppys Publicitarios, ubicados en las paradas de Bus del Municipio; por cara de Publicidad: Se cobrara CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN UVT (43.51 UVT) por año o TRES PUNTO SESENTA Y DOS UVT (3.62 UVT) por mes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal, previa sanción adoptada sobre los aspectos incluidos en este mismo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado por,

**CARLOS MUÑOZ LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a lo establecido por el artículo 338 de la Constitución Política, en tiempos de paz, solamente el congreso, las asambleas y los Concejos Municipales y distritales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, las diferentes tarifas de impuestos y derechos o tasas por servicios que preste el Estado a sus administrados.

Con base a lo anterior y teniendo como fundamento las leyes que rigen la materia y las cuales permiten el desarrollo de la principios de legalidad, mediante el cual a las entidades territoriales se les otorga la competencia para crear los tributos o tasas, fijar sus valores y establecer las condiciones de pago, el Concejo expidió el Acuerdo 028 de Diciembre 15 de 2012, actual Estatuto Tributario para el Municipio de Bello.

En la elaboración de dicho Acuerdo se fijaron los impuestos de circulación y tránsito de vehículos de servicio público registrados en la Secretaría de Transito, así como los diferentes valores por los trámites y servicios que presta dicha entidad, los cuales se fijaron sobre una determinada base normativa, normas que fueron posteriormente derogadas por otras expedidas posteriormente a la expedición del Acuerdo, las que hay que revisar y unificar, ya que han surgido nuevos trámites y servicios no contemplados en el Acuerdo Municipal 028 de 2012, como por ejemplo la Resolución 12379 del 28 de Diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte y Tránsito que creó una serie de trámites nuevos sobre el registro de remolques, semirremolques y maquinaria pesada que anteriormente se realizaban ante ese Ministerio y con fundamento en la norma referida fueron delegados a los organismos de tránsito.

Además de lo anterior es necesaria otra modernización a nuestro Estatuto Tributario, teniendo presente que las tarifas o valores allí establecidos se

fijaron en UVT (Unidades de Valor Tributario) atendiendo una recomendación expresa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, sin embargo, en la implementación del Acuerdo se observaron algunos problemas técnicos en el envío de información de la Secretaría de Transporte y Tránsito a otras entidades de los diferentes órdenes y naturaleza, toda vez que los trámites de tránsito y sanciones por infracción a las normas se rigen por Ley 769 del 2002 Código Nacional de Tránsito y por la Resolución 12379 del 28 de Diciembre del 2012 (expedida por el Ministerio de Transporte y Tránsito) que establecen su cuantificación en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Idéntica situación se presenta con el reporte de ingresos que la Secretaria de Transporte y Tránsito debe hacer al Ministerio de Transporte y Tránsito y al RUNT, lo que exige su adecuación, pues la plataforma técnica del Ministerio de Transporte y Tránsito y del RUNT está diseñada en salarios mínimos legales generando problemas coyunturales a la Secretaria y por ende al Municipio de Bello.

Sumado a lo anterior, se espera que para los años siguientes al 2013 el incremento del salario mínimo legal sea superior al de la UVT, lo que generaría inconsistencias con el Ministerio de Transporte y Tránsitos por los porcentajes que se deben liquidar a esta entidad (diferencia de los incrementos entre UVT y SMLV).

En lo referente a las tarifas en concreto debemos mencionar que en el Acuerdo 028 de 2012 se incrementó el costo de realización de algunos trámites por encima de los valores del mercado establecidos por los demás organismos de tránsito de la región, el cual generaría una disminución en la demanda de servicios para la Secretaría de Transportes y Tránsito, afectando además su competitividad frente a los demás Municipios del Área Metropolitana y una consecuente disminución en los ingresos del Ente Territorial.

La Ley 1005 del 19 de Enero de 2006, complemento la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002, así mismo de conformidad con el artículo 168 de la referenciada disposición normativa Ley 769, autoriza al Concejo Municipal para fijar también las tarifas basados en un estudio económico sobre costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Dentro de ese cálculo deberá contemplarse el 35% que será transferido por el organismo de Tránsito al Ministerio de Transporte y Tránsito, por concepto de

costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva, situación que debe establecerse en el respectivo Acuerdo Municipal que regule las tarifas por los diferentes trámites ante la Secretaría de Transito, ya que a su vez este porcentaje se debe reflejar en cada tramite que realicen los usuarios ante nuestra dependencia, para luego ser transferido al Ministerio de Transporte.

El otro tema propuesto a consideración de la Corporación Edilicia es el relacionado con la publicidad exterior visual reglamentado mediante la Ley 140 de 1994, definiéndola como "El medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sea peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".

Con la reglamentación de la publicidad en los espacios visibles desde áreas de uso o dominio público se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes del país; mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente y la seguridad vial.

El análisis completo de las tarifas y la regulación de la publicidad exterior visual contenida en el Acuerdo Municipal 028 de 2012 muestra la existencia de algunos aspectos poco equitativos, los cuales pretendemos resolver en atención al mandato constitucional de la equidad y la justicia social, como por ejemplo el caso de la instalación de pasacalles, la publicidad móvil y las carpas móviles, cuya tarificación se modificará buscando beneficios para los contribuyentes...

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Silencio por favor Honorables Concejales.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

... que se traduzcan a su vez en un fortalecimiento de la gestión tributaria de la Administración.

El flujo de recursos a la Administración Municipal por concepto de publicidad exterior visual se ha visto reducido desde la aprobación del actual Estatuto incentivar el recaudo mediante la armonización de tarifas con la realidad y con los Municipios circundantes, lo que a su vez se revertirá a la Administración

Municipal en un mayor recaudo por estos conceptos que permitirá aminorar el déficit fiscal existente, siendo más productivo en términos económicos reducir las tarifas para hacerlas competitivas e incentivar el ejercicio de estas actividades que continuar con unas tarifas exorbitantes que lo único que logran es desincentivar el flujo económico con su consecuente impacto negativo en el recaudo, lo que termina afectando el plan fiscal de corto, e incluso el de mediano plazo.

Así las cosas Honorables Concejales, en ejercicio de las funciones que me confiere en artículo No 91, literal A, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, en relación con el Concejo Municipal, presento el Proyecto de Acuerdo adjunto para la buena marcha de la Administración Municipal.

**CARLOS MUÑOZ LÓPEZ**  
Alcalde Municipal

### **INFORME DE PONENCIA**

Bello, Octubre 25 de 2013

Doctor

**FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS**  
Presidente Comisión de Asuntos Económicos

**Asunto:** INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 021 DE OCTUBRE 04 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE DICIEMBRE 15 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Doctor Echeverri

Hago entrega del informe de ponencia con sus respectivas copias a los Concejales de la Comisión de Asuntos Económicos, para que se cite el primer debate, conforme a lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y sus normas concordantes.

La Administración Municipal, por medio de nuestro Alcalde Carlos Muñoz López, ha presentado un Proyecto de Acuerdo que pretende modificar algunos artículos del Estatuto Tributario, Acuerdo 028 de 2012 y lo hace basado en las facultades que le otorga la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial el artículo 338, que se interpreta en el sentido, que solo en tiempos de paz los Concejos podrán imponer contribuciones fiscales, tributos, etc., con los requisitos que demanda la misma Constitución, pero estos tributos e impuestos para ser presentados como Acuerdos deben de tener iniciativa en el ejecutivo, es decir el Señor Alcalde, condición que se cumple en este Proyecto de Acuerdo. Igualmente cabe decir que el marco normativo que regula los impuestos que hoy se buscan modificar y crear, están dentro de la vigencia legislativa y son de estricto cumplimiento, tales los que atañen a temas de tránsito y transporte, publicidad exterior y normas urbanísticas, las cuales son contempladas en el Estatuto Tributario vigente y que se pretenden modificar con este Acuerdo.

Por lo tanto desde el punto de vista legal no existe inconveniente, pues el Acuerdo no presupone normas que contraríen la norma superior ni establece impuestos diferentes a lo que establece la Ley.

En cuanto a la conveniencia del Proyecto de Acuerdo, estoy totalmente de acuerdo con la Administración, aquí se busca primero armonizar unas tarifas de tránsito con la nueva disposición legal, que en materia de tránsito y transporte ha impuesto el Gobierno Nacional, y que dejaron derogados los fundamentos jurídicos, por los cuales se encuentra en la actualidad en el Estatuto Tributario vigente que rige en Bello, además por condiciones técnicas a nivel contable se deben modificar ciertas tarifas y adecuarlas a salarios mínimos legales vigentes, tal como está en el Ministerio de Transporte dentro de su plataforma técnica. Igualmente cabe decir que con acierto la Administración ha considerado reducir unas tarifas, ya que comparativamente a las de los municipios vecinos, nos encontramos con valores superiores, que a la postre desestiman al usuario a utilizar los servicios en Bello, es decir tenemos que ser más competitivos en precios con relación a otras Secretarías de Tránsito del Valle de Aburrá. Lo mismo sucede con las tarifas en materia de publicidad visual exterior, las cuales se encuentran por encima de la de los municipios vecinos, quienes tienen tarifas inferiores a la nuestra en idénticos temas, por lo tanto se hace necesario adecuarlas al mercado comercial y ser competitivos dentro de este mundo que se llama comercio. En materia urbanística, se busca incentivar mucho esta actividad que está en auge en nuestro Municipio, generando un equilibrio económico entre el recaudo de la Administración por el concepto de pago por razones urbanísticas y el incentivo a que inviertan más en nuestro Municipio, el cual genera empleo y recaudos para el Municipio que redundará en el bienestar de todos.

Por lo anterior, considero Honorables Concejales que este Proyecto de Acuerdo está plenamente sustentado a nivel normativo y contiene los elementos necesarios para su aprobación, indicando que el mismo contiene el Informe de Impacto Fiscal que nos obliga la Ley a tener en cuenta en el momento de aprobación de Acuerdos que conlleven disminución en el valor de los recaudos, pero que se justifica con el beneficio que se obtiene. Por lo tanto pido a todos me acompañen con su voto positivo y convirtamos el Proyecto de Acuerdo en mención en Acuerdo Municipal.

Atentamente,

**LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Concejal Ponente.

Entonces permítanme Honorables Concejales que nos faltaba una parte en la hoja de Exposición de Motivos.

El flujo de recursos a la Administración Municipal por concepto de publicidad exterior visual se ha visto reducido desde la aprobación del actual Estatuto Tributario, pues las desproporcionadas tarifas allí establecidas para estos ítems han desincentivado en extremo el ejercicio de estas actividades, afectando en primera instancia a quienes ejercen actividades económicas en nuestro territorio por el alto costo de hacer publicidad a los bienes y servicios ofrecidos, lo que se traduce también en una reducción de ingresos para el Ente Territorial.

Con la modificación tarifaria que hoy proponemos se busca armonizar las tarifas cobradas por publicidad exterior visual con las establecidas en municipios vecinos y acorde con la realidad económica y social de nuestra ciudad, buscando un equilibrio que permita el ejercicio de actividades económicas en nuestro territorio y el incremento del recaudo del Ente Territorial en cuanto a recursos propios se refiere.

Por último, también se propone a la Corporación Edilicia una modificación en cuanto a derechos por los servicios de las actuaciones de tipo urbanístico y/o relacionadas con estas, servicios prestados en la actualidad por la Secretaría de Planeación, buscando con esta medida un equilibrio entre el recaudo de la Administración Municipal por este concepto y el incentivo de la actividad urbanística y afines en nuestro territorio, dinámica económica fundamental que

se constituye en un foco generador de empleo y desarrollo social, lo que a su vez impacta positivamente el desarrollo económico de nuestra sociedad y la garantía indirecta del derecho a una vivienda digna.

Por lo anterior se hace necesario modificar y suprimir algunos artículos del Acuerdo 028 del 15 de Diciembre de 2012, a fin de ajustarlos a los requerimientos del Ministerio de Transporte y Tránsito a los movimientos y necesidades del mercado y a las exigencias normativas que regulan la materia.

Entonces continuó con el informe de la Comisión de Asuntos Económicos.

## **INFORME DE COMISIÓN**

### **ASUNTOS ECONÓMICOS**

#### **PROYECTO DE ACUERDO 021 DE OCTUBRE 04 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE DICIEMBRE 15 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

La Comisión de Asuntos Económicos se reunió el 30 de Octubre de 2013, con el fin de dar trámite al primer debate del Proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La Secretaría de la Comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la Ley 136 de 1994 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el Capítulo III "PRIMER DEBATE", artículo 63 al 86.

El Proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la Comisión de Asuntos Económicos en forma nominal y pública, sin presentar modificación alguna.

La Comisión de Asuntos Económicos espera que dicho Proyecto sea acogido positivamente en su segundo debate.

Asistieron a dicha Comisión:

FRANCISCO ECHEVERRI CÁRDENAS  
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES  
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO  
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DUVÁN BEDOYA GARCÍA  
NICOLÁS ÁLZATE MAYA  
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO  
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ

**NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Secretario de la Comisión.

Vamos a leer el Concepto Jurídico una parte.

Bello, Noviembre 01 de 2013

**Señores**

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 021 DE OCTUBRE 04 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE DICIEMBRE 15 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Entonces paso a la conclusión Honorables Concejales.

Dice así:

**CONCLUSIÓN**

La Administración ha presentado ante el Concejo Municipal una modificación parcial del Estatuto Tributario Municipal bajo la iniciativa del Señor Alcalde, base fundamental para el principio de legalidad que exige iniciativa privativa, igualmente corresponde a los Concejos Municipales dentro de sus atribuciones legales, tal como lo expresa el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral 6: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.

El Estatuto Tributario del Municipio de Bello, tiene por objeto la definición general de los impuestos, tasas y contribuciones, su administración, determinación, discusión, control y recaudo, lo mismo que la regulación del

régimen sancionatorio en sus tributos en la Ley, las Órdenes y los Acuerdos, Honorables Concejales.

Me excusan.

Este Proyecto de Acuerdo que establece modificar el Estatuto Tributario se funda en los principios de:

- Legalidad
- Igualdad
- Equidad
- Progresividad
- Autonomía, Eficiencia y
- Debido Proceso.

Las Normas Constitucionales le dan la facultad a los Municipios de crear sus propios tributos al señalar: Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley y tendrán los siguientes derechos:

- Gobernarse por autoridades propias
- Ejercer las competencias que les correspondan
- Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones
- Participar en las rentas nacionales.

Los Concejos Municipales del país por mandato constitucional podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales y mediante Acuerdos adoptar sus Estatutos Tributarios Municipales, los cuales les permitirán ser más contundentes en el recaudo de sus impuestos.

La Constitución Política de 1991 dentro de su articulado protegió las rentas municipales al tenor de lo señalado en el artículo 338 al señalar que "En tiempos de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. En su artículo 150-12 de la Constitución estableció el principio de legalidad de los impuestos, al consagrar como función del Congreso: "Establecer contribuciones fiscales y excepcionalmente contribuciones parafiscales".

Acorde con este principio, la Corte Constitucional interpreta que la ley que cree una determinada contribución debe definir también directamente los sujetos pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos.

Por lo anterior considero que el Proyecto de Acuerdo sobre la modificación del Estatuto Tributario presentado por la Administración, se abordó dentro de un marco normativo, Constitucional y Legal apropiado, vigente y determinante para su desarrollo y aplicación, se ha presentado al Concejo Municipal y se ha debatido conforme a los mandatos legales y reglamentarios, sus apreciaciones de conveniencia y no conveniencia no son materia de análisis jurídico y por ende son del resorte de los Corporados determinar esta apreciación.

En consecuencia a lo anterior y observando que los procedimientos aprobatorios en primer debate no tuvieron inconvenientes legales y que analizadas las facultades para que el Concejo Municipal pueda aprobar este Proyecto de Acuerdo, considero viable jurídicamente su aprobación.

Atentamente,

**NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ**

Asesor Jurídico

Le informo Señor Presidente, Honorables Concejales que están leídas las herramientas al Proyecto de Acuerdo 021 de Octubre 04 del 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 del 2012 y se dictan otras disposiciones".

Honorables Concejales, Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

En consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo N° 021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 del 2012 y se dictan otras disposiciones", se abre la discusión, tiene la palabra el Honorable Concejal y ponente del Proyecto Luis Carlos Hernández.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Gracias Señor Presidente.

Un saludo para todos mis compañeros y a las personas que se encuentran dentro del recinto.

Yo quiero que miremos dos (2) aspectos importantes de este Proyecto de Acuerdo.

Está basado en dos (2) aspectos:

- 1.** Hacer unas modificaciones en el tema del Tránsito Municipal con respecto a que hay una... la entidad del Ministerio de Transporte a nivel Nacional se maneja a través, en los temas económicos, se maneja a través de salarios mínimos legales vigentes.

Nosotros en el Acuerdo de Diciembre 28, 15 de 2012 lo dejamos en UVT, ese es el primer cambio.

- 2.** En tema de Planeación tenemos unos aspectos para revisar que enseguida les voy a mencionar y lo mencionamos en la presentación del Proyecto que lee nuestro Secretario y es unas tarifas muy desproporcionadas que también las vamos a corregir en el momento.

Como se le solicitó a la plenaria en el primer debate, en este segundo debate vamos a presentar unas diapositivas con el antes como estaba el Proyecto aprobado por pues la plenaria el N° 028 de Diciembre 15 de 2012 y como va a quedar esos artículos que vamos a cambiar hoy en este debate.

Entonces arrancamos.

La base gravable del Acuerdo va a tener un cambio, lo voy a leer como estaba el antes y vamos a leer como queda después.

Entonces decimos que la base gravable se determina de la siguiente manera:

- a)** Entonces lo tenemos para buses, busetas y microbuses, está determinada por la capacidad medida en número de pasajeros.
- b)** Para los vehículos de carga está determinada según la capacidad de toneladas.
- c)** Para los automóviles de servicio público está determinada por el peso del automóvil.

¿Cómo queda esa parte? Entonces quedaría de la siguiente manera:

**BASE GRAVABLE:** La constituye todos los vehículos de servicio público de carga, pasajeros y/o mixtos, registrados en la Secretaría de Transporte y Transito.

O sea que no va a quedar así discriminado sino que queda solamente esta parte.

Algo que consulte también con las personas que me ayudaron con el tema de este proyecto, para tener en cuenta, es que incluye todos los vehículos independientes de la capacidad y su número de pasajeros.

En el antes con el tema de las tarifas entonces dice:

**TARIFA:** Se determina así:

- a) Para buses, busetas y microbuses por cada puesto por pasajero incluyendo el del conductor.

Entonces decía la tarifa de que habíamos aprobado y en términos como lo plantea el Presidente, estaba por UVT, estaba de 0.00042 UVT por mes.

- b) Para vehículos de carga, camiones, camionetas, paneles... y otros vehículos de tránsito mecánico 0.0076778 UVT por cada tonelada de capacidad y fracción por cada mes.

¿Cómo va a quedar ahora entonces?

Yo quiero mencionarles algo importante Honorables Concejales que esto es una exigencia que le hace el Ministerio a todos los Tránsitos del país que corrámos el riesgo de tener sanciones en caso de que el Municipio no cambie este uso como se hace a nivel nacional, tema UVT, tema de salario mínimo legales vigentes.

¿Entonces cómo va a quedar ahora?

**TARIFA:** Se determina así:

- a) Impuesto de circulación y tránsito para vehículos de servicio público de número de pasajeros.
- b) Impuesto de circulación y tránsito para los vehículos de servicio público de carga con capacidad inferior a 17.5 toneladas pagaran un impuesto anual de 0.213 SMDLV.

- c) Los vehículos de servicio público de carga, cuya capacidad de carga sea superior a 17.5 toneladas; pagaran por cada tonelada adicional, anualmente 0.12 SMDLV.

Entonces es importante que solamente ya en temas de tránsito vamos hablar es de salario mínimo legal.

El artículo segundo, aquí vamos hablar del artículo 135 del Acuerdo 028 de 2012.

¿Cómo va a quedar ese artículo?, ¿Cómo lo teníamos? Lo teníamos así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo 135 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Cuando un vehículo inscrito en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal, fuere retirado del servicio activo definitivamente, el contribuyente deberá cancelar la inscripción en la mencionada dependencia, dentro de los términos establecidos en la Ley 769 de 2.002 y en la Resolución 004775 del 01 de Octubre del 2009 expedida por el Ministerio de Transportes para la cual deberá presentar una solicitud en formato diseñada para tal finalidad.

Analicemos que con el otro Acuerdo estábamos regidos bajo la Resolución 004775 del 01 de Octubre del 2009 y aquí ya vamos a tener una nueva Resolución que es la misma, 12379 del 28 del 2012.

Entonces ¿Cómo va a quedar este artículo segundo? Entonces ya leímos el antes, ahora vamos a leer el después.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo 135 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.** Cuando un vehículo inscrito en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal, fuere retirado del servicio activo definitivamente, el contribuyente deberá cancelar la inscripción en la mencionada dependencia, dentro de los términos establecidos en la Ley 769 de 2.002 y en la Resolución 12379 del 28 del 2012.

Esa es la que esta modificada, esa Resolución, entonces para que tengamos muy en cuenta este aspecto que ya estamos regido por esta última Resolución que saca el Ministerio de Transporte.

**ARTICULO TERCERO:**

Son los valores que deben pagar al Municipio de Bello los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Transporte y Tránsito en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Código Nacional de Transporte y Tránsito.

Lo vuelvo a leer.

¿Cuál es la...? Ahora, pero ya voy a leer enseguida, porque solamente estoy en estos momentos con el de antes, no ha llegado el después, o sea el antes como estaba acá y ahora vamos a leer ese artículo como va a quedar, dice:

**ARTICULO TERCERO:** El artículo 137 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**DEFINICIÓN.** Son los valores que deben pagar al Municipio de Bello los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Transporte y Tránsito en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Código Nacional de Transporte y Tránsito en las normas que lo reglamenten.

Si analizamos se agrega esta partecita "Y en las normas que lo reglamenten".

¿Por qué se colocó esta parte? Hablando con el Jurídico de Tránsito, es que como permanentemente están cambiando estas normas a nivel Nacional entonces ya con esta frase que queda acá va hacer que ellos simplemente se sometan a las diferentes normatividades que llegan por parte del Ministerio de Transporte, porque o sino estaría esta parte entonces cada que llegue una nueva normatividad al... nos tendrían que mandar entonces los mismos Acuerdo para que nosotros lo volvamos a reorganizar; entonces para tener en cuenta esa parte solamente aquí.

Vámonos con el artículo cuarto, dice:

**ARTÍCULO CUARTO:**

Los vehículos automotores matriculados en el Municipio de Bello, pagaran las tarifas y derechos en salarios mínimos diarios legales vigentes, que fije la Secretaría de Transporte y Tránsito, dentro de los primeros 31 días del mes de Enero, a fin de que las adecuen a los precios de ley.

El artículo cuarto en el después, en este que estamos modificando dice así:

**ARTÍCULO CUARTO:** El artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**TARIFAS.** Los vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello, pagaran las tarifas y derechos en salarios mínimos diarios legales vigentes, que fije la Secretaría de Transporte y Tránsito, de acuerdo a lo establecido a continuación:

Algo para que analicemos, en el anterior Acuerdo Municipal no estaban establecidos lo que eran los remolques, semirremolques y esta maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello, o sea eso anteriormente ellos se matriculaban ante el Ministerio, ahora lo van hacer directamente a través del Municipio, la Secretaría de Transportes y Tránsito es la que va a entrar a... estos vehículos.

Ahora vamos a analizar las tarifas.

Aquí tenemos el cuadro de las tarifas, se los voy a mostrar, no lo tenemos ahí.

¿Cuál es el cambio acá? Que las teníamos por UVT, todo estaba por UVT, entonces nosotros, va a quedar acá todo con salario mínimo legal vigente, tema de salario como no lo está exigiendo el Ministerio de Tránsito, entonces nos vamos a someter a ese cambio.

Vámonos con el artículo quinto.

El artículo quinto... acá tenemos las tarifas.

Dice así:

**ARTÍCULO QUINTO:**

Quedan excluidos del pago de los derechos de parqueo, los vehículos particulares y oficiales afectados por calamidad pública o catástrofe. En este último caso se debe especificar la razón, con el fin de determinar la no causación del pago. Además los vehículos que hayan sido objeto de hurto, desde la fecha de su denuncia hasta la orden de entrega por parte de la autoridad competente, los vehículos que han sido retenidos por orden de Autoridad Judicial, Fiscalía o Policía Nacional; con el fin de investigación o para determinar la propiedad (desde la fecha de la retención para su respectiva investigación hasta la fecha de entrega por parte de la autoridad competente).

¿Cómo queda el artículo? Solamente le vamos a agregar una palabrita que no la tiene este y es la siguiente:

**ARTÍCULO QUINTO:** El párrafo 1 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Quedan excluidos del pago de los derechos de parqueo, los vehículos particulares...

Y aquí es donde ingresa la palabra.

... públicos.

No estaba en el anterior artículo.

Oficiales afectados por calamidad pública o catástrofe. En este último caso se debe especificar la razón, con el fin de determinar la no causación del pago. Además los vehículos que hayan sido objeto de hurto, desde la fecha de su denuncia hasta la orden de entrega por parte de la autoridad competente, los vehículos que han sido retenidos por orden de Autoridad Judicial, Fiscalía o Policía Nacional; con el fin de investigación o para determinar la propiedad (desde la fecha de la retención para su respectiva investigación hasta la fecha de entrega por parte de la autoridad competente).

Entonces el tema de lo público es todos los vehículos de servicio público, importantísimo porque miren no estaba esa parte ahí y de todas maneras ningún vehículo de estos está libre de que le pase esas situaciones que se presentan acá.

Ahora vamos con el artículo sexto, dice así:

**ARTÍCULO SEXTO:**

Los valores de parqueo de los patios de Tránsito se liquidaran por día de fracción del día y a partir de los seis (6) meses de la fecha de ingreso del vehículo, se cobrará el 50% del valor del parqueo que se cobra diariamente.

Quedaré así:

**ARTÍCULO SEXTO:** El parágrafo 2 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los vehículos que se encuentren inmovilizados en los patios de la Secretaría de Transporte y Tránsito a partir del sexto mes que hayan ingresado pagarán el 50% del valor del parqueo que se paga diariamente, de acuerdo al tipo de vehículo y a la tarifa establecida para este.

El artículo séptimo dice así:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

En las autorizaciones para la demarcación, señalización, de pavimentación, el valor de la pintura correrá por cuenta del interesado en las zonas del cargue y descargue y otras zonas privadas.

Ese artículo entonces queda de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

La Secretaría de Transporte y Tránsito no autorizará demarcaciones (señalización), para zonas de cargue, descargue y otras zonas privadas por cuenta de particulares, pues por acto administrativo de carácter general - decreto Municipal se han establecido los horarios y las zonas de cargue y descargue en la Jurisdicción del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

Los montos señalados en el presente artículo se cobrarán sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte.

Ese artículo entonces queda de la siguiente manera:

**ARTÍCULO OCTAVO:** El párrafo 8 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los montos señalados en el presente artículo se cobrarán sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte y Tránsito y la concesión RUNT.

Artículo noveno dice así:

**ARTÍCULO NOVENO:**

La expedición, cambio o duplicado de las siguientes especies venales...

Yo les quiero explicar qué es en venales, son por ejemplo lo que se hacía anteriormente a través del Ministerio, por ejemplo la tarjeta de operación, el pase, las licencias de conducción, esas son las especies venales, pues me llamó la atención esa parte entonces quiero explicarles a ustedes porque no sé si ya la mayoría sabían qué era esa palabra "venales" en tema de tránsito.

Entonces dice así:

... tendrán el valor señalado en el acto administrativo que expida el ejecutivo legal, se fijará dentro de los 31 días de Enero de cada año, a fin de ajustar con el IPC determinado por el DANE para cada vigencia.

Aquí teníamos una tablita que decía:

Matricula de vehículo en general	0,33 UVT
Placas por motos y motocicletas, reposición	0,28 UVT
Placas por motos y motocicletas matricula inicial	0,56 UVT
Placas para vehículos agrícolas, industriales y automotores en general, reposición y matricula inicial, duplicado	0,56 UVT

¿Cómo va a quedar ese artículo noveno?, dice así:

#### **ARTÍCULO NOVENO:**

Los vehículos inmovilizados en el patio de la Secretaría de Transportes y Tránsito se liquidarán por cada día de inmovilización de acuerdo a lo establecido a continuación:

<b>TARIFAS EN SMDLV</b>			
<b>TIPO DE VEHÍCULO</b>	<b>DÍA 1 - 7</b>	<b>DÍA 8 -15</b>	<b>DÍA 16 - 60</b>
Motocicleta, Maquinaria Industrial, Motocarro, Montacarga	1,10	1,00	0,50
Automóvil/PUB	2,00	1,20	0,60

#### **TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Discúlpeme un segundito Honorable Concejal que el Honorable Concejal Mosquera tiene una inquietud.

Bien pueda Honorable Concejal Mosquera.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Muchas gracias Señor Presidente.

Una excusa al Señor Ponente y a los Honorables Concejales.

Vea ahora que estamos hablando de este tipo de multas y de retenciones y que estamos en un Acuerdo modificando otro Acuerdo, sería bueno que aquí siempre hacemos la bulla y nos quejamos de los altos valores de parqueo; sería bueno que en este momento nos pusiéramos de acuerdo a ver si nivelamos el valor de los parqueos a nivel del Área Metropolitana, porque es que sabemos que es lo más costoso del Área Metropolitana, a ver como fijamos y enumeramos pesos.

U otra, una propuesta mía Señor Ponente con el respeto que usted se merece, que bueno que a las personas que les detengamos los vehículos, llámese moto, carro... cualquier tipo de transporte únicamente les cobráramos el valor del parqueo de días hábiles, porque es que a mí no me parece justo que a mí me obtengan la moto un viernes o el carro, el tránsito no trabaje sábado, o domingo o un lunes día de fiesta y yo tenga que pagar.

Entonces qué bueno que analizáramos eso Señor Ponente y a las personas que les detuviéramos les cobráramos por la inmovilización y se le cobre días hábiles, porque es que como le voy a cobrar yo a una persona donde yo no le estoy prestando el servicio, yo no le estoy prestando el servicio y como le voy a cobrar si yo no le presto el servicio.

Me detienen, siempre he dicho, esta es la cuarta vez que incluso el Secretario se lo he dicho, este fin de semana hubo operativos, retuvieron las motos a penas hasta hoy pudieron ir a sacarlas y el tipo afectado fue a pagar la multa pero resulta que no puedo ir a sacar su vehículo ni sábado, ni domingo, ni lunes porque no había servicio.

Entonces yo no sé Señor Ponente cómo estamos en esta modificación de este Acuerdo, cómo le ayudamos a los afectados en este tema.

Muchas gracias Señor Presidente, gracias ponentes.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Gracias Concejal.

Vamos a terminar de leer el Acuerdo.

Sería importante Carmen que nos acompañara o alguien del Tránsito, yo hoy los invité, porque es importante, esta parte la toqué yo allá y nosotros tenemos unas limitaciones también en el contrato que se hizo en su momento con la Concesión, entonces quería que el Jurídico de allá también viniera y nos explicara esa inquietud que tiene, porque hay unas..., no nos podemos extralimitarnos en las funciones de nosotros, o sea hay un artículo porque quiero que ellos vengan para que le de claridad a esa parte de ustedes, de todas maneras Carmen le solicito el favor entonces por favor que mientras que seguimos haciendo la, leyendo el Proyecto como tal me gustaría que estuvieran las personalidades del tránsito para que nos ayuden con esa parte.

Entonces ahora continuamos, yo creo que es mejor primero hacer la ponencia Señor Presidente, hagamos a ponencia del Proyecto como tal y ya enseguida entramos en debate para que no haya más interrupciones por favor, ¿listo?

Entonces,

TARIFAS EN SMDLV				
TIPO DE VEHÍCULO	DÍA 1 - 7	DÍA 8 -15	DÍA 16 - 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicleta, Maquinaria Industrial, Motocarro, Montacarga	1,10	1,00	0,50	0,12
Automóvil/PUB	2,00	1,20	0,60	0,04
Automóvil, Camioneta, Campero, Ambulancia, Minibús.	2,10	2,00	1,00	0,25
Bus, Buseta, Microbús	3,00	1,50	0,70	0,04
Camión, Tracto/camión, Volqueta, tractomula.	4,00	3,00	2,00	1,00
Bicicleta	0,21	0,21	0,21	0,21

Artículo decimo, dice así:

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

**LIMITACIONES O GRAVÁMENES SOBRE EL DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIOS SOBRE VEHÍCULOS:** La inscripción de cualquier acto o contrato, el registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre derechos reales, principales o accesorios, referente a vehículos causará los siguientes costos:

Entonces aquí habla del detalle:

DETALLE	SMDLV
VEHÍCULOS AGRÍCOLA, INDUSTRIALES Y AUTOMOTORES EN GENERAL	1,046 UVT
MOTOS Y MOTOCICLETAS	1,046 UVT

¿Cómo queda el artículo decimo? Dice:

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El artículo 140 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**LIMITACIONES O GRAVÁMENES SOBRE EL DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIOS SOBRE VEHÍCULOS:** La inscripción de cualquier acto o contrato, el registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre derechos reales, principales o accesorios, referente a vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial causará los siguientes costos:

DETALLE	SMDLV
VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	2,007
MOTOS Y MOTOCICLETAS	2,007

Hasta aquí el tema pues de Tránsito, ahora vamos a entrar a los aspectos que vamos a tocar en Planeación.

En Planeación en temas económicos vamos a seguir hablando de UVT que es la Unidad de Valor Tributario que está equivaliendo a veintiséis mil pesos (\$26.000) en UVT, entonces acá vamos a tocar unos aspectos porque se encuentran unas tarifas desproporcionadas entonces las que vamos acá a revisar y vamos a ajustar.

Avanzamos.

Entonces dice:

## **ARTICULO 71:**

**TARIFAS.** Establezca...

Voy a leer el anterior, o sea cómo estaba el anterior.

**TARIFAS.** Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de Publicidad Exterior Visual por concepto de instalación o fijación de avisos, carteles o afiches y volantes, pendones, gallardetes, pasacalles y la distribución de volantes así:

Decía:

**PASACALLES:** El máximo que podrá permanecer instalado será inferior a 30 días calendario y se cobrará cuarenta y tres por ciento (43%); a ver dice así: Se cobrará cuarenta y tres con cincuenta y dos (43.52) UVT por mes o fracción de mes por cada uno en la zona donde le permita la Secretaría de Planeación.

Miren, revisemos esta parte.

Cuarenta y tres punto cincuenta y dos (43.52) equivalen haciendo más menos las cuentas a más de un millón, cerca de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000), en eso había quedado esa tarifa.

A ver ahora vamos con avisos comerciales adosados a la pared.

**AVISOS COMERCIALES ADOSADOS A LA PARED:** Se establece un porcentaje de máximo veinticinco por ciento (25 %) del área total de la superficie de fachada.

Esta el pasacalle, los avisos comerciales adosados a la pared, pendones.

**PENDONES Y GALLARDETES:** los teníamos en cuarenta y tres punto cincuenta y dos (43.52).

**AFICHES O CARTELES Y VOLANTES:** Cuarenta y tres punto cincuenta y dos (43.52) UVT.

Entonces ¿cómo va a quedar este artículo acá en nuestro nuevo Acuerdo?

Dice así:

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El artículo 71 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

**TARIFAS.** Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de Publicidad Exterior Visual por concepto de instalación o fijación de avisos, carteles o afiches y volantes, pendones, gallardetes, pasacalles y la distribución de volantes así:

**PASACALLES:** Se cobrará una tarifa de tres (3) UVT...

Miren la teníamos en cuarenta y tres (43), entonces queda de tres (3) UVT.

... por mes o fracción de mes por cada uno de los pasacalles instalado en los sitios previamente autorizados por la Secretaria de Planeación, los cuales podrán permanecer instalados por un plazo no mayor a 30 días calendario.

**AVISOS COMERCIALES ADOSADOS A LA PARED:** Se establece un porcentaje de máximo veinticinco por ciento (25 %) del área total de la fachada.

El veinticinco por ciento (25%), dice así:

Otra serie de avisos anunciando productos, servicios, descuentos, promociones, y mensajes alusivos queda también incluida en este porcentaje anterior.

Se cobrará una tarifa de veinte (20) UVT por el tiempo de la actividad promocionada.

Si el aviso supera los tres metros y medio metros cuadrados (3.5 M<sup>2</sup>) se cobrará como si fuera una valla.

No, no, no, una inquietud del Concejal, que si estas tarifas son con referente al Ministerio, no, ya estamos hablando en temas de planeación, ya aquí es planeación, ya terminamos lo que fue lo del Tránsito, pero entonces terminemos primero el Acuerdo Presidente y ya enseguida entramos en debate.

Dele la palabra.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Honorable Concejal Carlos Mario Zapata bien pueda hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA  
MORALES**

Gracias Señor Presidente.

Un saludo a usted, a los Corporados, publico que nos acompañan.

No que respeto mucho al Concejal Luis Carlos a esas tarifas de planeación, nosotros aquí en su momento cuando aprobamos el Estatuto Tributario las tocamos y eso nos pareció exorbitante, hoy nos dan la razón, hasta... bajar porque la instalada de un pasacalle 30 días millón ciento cincuenta mil (1.150.000).

Entonces a propósito Señor Secretario yo quiero solicitarle que en Hacienda nos informen... Señor Secretario, de la aplicación o de la aprobación del estatuto Tributario con respecto a estos ítems de los pasacalles, de los pendones, ¿cuántos pasacalles se pudieron haber...? ¿Cuántos generó de ingresos esos pasacalles desde la aprobación del Acuerdo hasta hoy?

Gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Y de las carpas que igual tenían el mismo valor.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno continuó compañeros.

**PENDONES Y GALLARDETES:** Se cobrará una tarifa de una (1) UVT...

Miren uno (1) UVT y lo teníamos en cuarenta y tres punto cincuenta y dos (43.52), se cobrará una tarifa de uno (1) UVT, o sea lo teníamos en un millón ciento dieciocho mil (1.118.000) y queda en veintiséis mil pesos (\$26.000), entonces miren para que cada uno analice.

... por mes o fracción por cada uno de los pendones y gallardetes instalados, los cuales no podrán permanecer instalados más de treinta (30) días calendario.

**AFICHES O CARTELES Y VOLANTES:** Se cobrará una tarifa de cuatro (4) UVT...

Lo teníamos en cuarenta y tres punto cincuenta y dos (43.52).

... por mes o fracción, por hasta diez (10) afiches o mil (1.000) volantes. La fijación de los afiches no podrá superar los 30 días calendario.

**PARÁGRAFO:** El propietario de la publicidad exterior visual, deberá desfijarla, una vez se cumpla la fecha para la cual fue autorizado, so pena de que la Administración lo haga a costa del mismo, cobrando medio salario mínimo legal mensual vigente por cada elemento desmontado por la Administración, sin que esto lo exima de la sanción a que diera lugar.

El artículo 80 dice así, el antes:

**ARTÍCULO 80:**

Derechos por los otros servicios de publicidad visual exterior tales como parasoles, marquesinas, carpas, móviles y similares:

1. Permiso para publicidad Móvil: Se cobrarán diez UVT (10 UVT) por cada día que circule el carro.
2. Permisos para instalar parasoles: Se cobrará diez con ochenta y ocho UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
3. Permiso para instalar marquesinas: Se cobrará DIEZ CON OCHENTA Y OCHO (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
4. Permiso para instalar Carpas Móviles y Transitorias para eventos en el espacio público con fines comerciales: Se cobraran DIEZ CON OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT) por día.
5. Permiso para instalar muñecos inflables, globos, cometas, maniqués (dummies): Se cobrarán VEINTIUNA CON SETENTA Y SEIS UVT (21.76 UVT) por mes.

¿Cómo va a quedar ahora acá?, dice así:

Ahora vamos con el después, ¿Cómo nos va a quedar?

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El artículo 80 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Aquí tenemos, ya en el Acuerdo Municipal anterior miremos que se habló, que se especificó, se habló de la siguiente manera, voy a volverlo a retomar acá, me perdí un poco acá.

El artículo 801 pues mencioné lo del permiso, lo de para el tema de publicidad móviles, cómo estaban los permisos para instalar para pasacalles, el tercero permisos para instalar marquesinas, el cuarto permisos para instalar carpas y el sexto permisos para instalar muñecos.

De una vez acá nos pasan que el artículo décimo segundo dice:

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El artículo 80 del Acuerdo 028 del 2012 quedará... aquí están todas las tarifas ya en temas UVT, yo les voy a mencionar, les voy a mencionar cuáles son las que van a cambiar de las que tenemos en estos momentos, que nos pasan en el Proyecto de Acuerdo.

Entonces voy a leer algunas como arranca el Proyecto, entonces dice:

**LO URBANÍSTICO EN LO RELACIONADAS CON:**

<b>PLANOS</b>	<b>UVT</b>
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:10.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1: 5.000	0.18 UVT

Esto que estoy leyendo no tiene cambios, si nosotros miramos el Proyecto anterior así esta como no lo encontramos, pero voy a mencionar los que van a cambiar, entonces voy a esa parte.

Entonces cambiaria:

EXPEDICIÓN DE NORMAS USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA PREDIOS LOCALIZADOS EN ZONA DE VIVIENDA	2.4 UVT
---	---------

Va a rebajar a uno punto dos (1.2), queda en uno punto dos (1.2).

PARA USOS COMERCIAL	2.2 UVT
---------------------	---------

Queda en uno punto dos UVT (1.2 UVT).

COMERCIO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES C6 USO	2.4 UVT
---	---------

Queda en uno punto dos (1.2).

Lo demás queda como nosotros lo aprobamos.

Queda este párrafo dentro del nuevo Acuerdo Municipal que dice:

**PARÁGRAFO 1º:** La expedición de normas, usos y vías obligadas de predios ubicados en la zona rural del Municipio de Bello, tendrán un costo de UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UVT (1.54 UVT).

El artículo décimo tercero.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El artículo 83. Del Acuerdo 028 del 2012 va a quedar así:

1. Permiso para Publicidad Móvil: Se cobrará CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES (0.53) UVT por cada día que circule el carro.
2. Permisos para instalar pasacalles: Se cobrará DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
3. Permiso para instalar marquesinas: Se cobrará DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
4. Permiso para instalar Carpas Móviles y Transitorias para eventos en el espacio público con fines comerciales: Se cobrara TRES (3) UVT por día y por cada carpa instalada
5. Permiso para instalar muñecos inflables, globos, cometas, maniqués (dumies): Se cobrará una tarifa de CUATRO UVT (4 UVT) por mes.

La teníamos en veintiuno punto setenta y seis (21.76), miren veintiuno punto setenta y seis (21.76), va a rebajar a cuatro UVT (4 UVT).

6. Permiso para Muppys Publicitarios, ubicados en las paradas de Bus del Municipio; por cara de Publicidad: Se cobrara CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN UVT (43.51 UVT) por año o TRES PUNTO SESENTA Y DOS UVT (3.62 UVT) por mes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

**VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal, previa sanción adoptada sobre los

aspectos incluidos en este mismo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Invito pues a los Corporados a que me acompañen en este Proyecto, como se los dije está basado en dos (2) aspectos importantes que es en materia de Tránsito y en materia de Planeación.

Entonces póngalo a consideración Señor Presidente en la plenaria.

Muchas gracias.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Continuamos con la discusión, los Concejales que me habían pedido la palabra Honorable Concejal Carlos Mario Zapata, Honorable Concejal Carlos Augusto, Honorable Concejal Ernesto Zapata.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO ZAPATA  
ORREGO**

Gracias Presidente.

Saludo para usted, Mesa principal, compañeros Concejales, Señor Ponente y personas que nos acompañan en el recinto.

Yo quiero empezar primero por hacer una serie de sugerencias a este Proyecto de Acuerdo Señor Presidente, porque encuentro por ejemplo dudas en algunos de los conceptos que aquí se plantean dentro de la reforma.

Por ejemplo si nos vamos al artículo cuarto donde están las tarifas, vemos que se pasa de UVT a salarios mínimos diarios legales vigentes, donde hay conceptos que me parecen costosos o que hemos hablado aquí, recojo las palabras del Honorable Concejal Carlos Augusto Mosquera, en varias ocasiones conceptos o tarifas muy costosas que se ha planteado de una u otra manera dentro de las facultades que nos otorga la Ley y la Constitución, rebajarlas con el fin de que el estamento transmunicipal sea más competido y sea más, digámoslo así, más justo en el cobro de sus tarifas que actualmente cobra Señor Presidente.

Por ejemplo aquí hay una que me llama la atención y me dice:

- Permiso funerario nueve punto cero veinte (9.020) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Que eso nos estaría dando un aproximado, serían... nueve por nueve ochenta y una ( $9*9=81$ ), más o menos de diecisiete mil, dieciséis mil, diecisiete mil pesos (\$17.000), ciento diecisiete mil pesos (\$117.000) aproximados de cobro del día por solamente afiliar a un trabajo al tránsito, afiliar un carro funerario al Tránsito Municipal, me parece altamente costoso y le pediría al Señor Ponente que revisáramos esta cifra y a los Honorables Concejales que enseguida en el debate pertinente consideremos de rebajarlos para con el fin de que el Tránsito sea más competitivo y traigamos más vehículos a que se afilien a nuestro Tránsito y no se vayan para el Tránsito de Envigado a pagar impuestos a Envigado sino que se queden en Bello.

Entonces el objetivo es como esto Señor Presidente.

Aquí si miramos por ejemplo donde dice: "Servicio de Agentes", me imagino que servicios de agentes es cuando los Agentes de Tránsito van y hacen ¿un acompañamiento?, a bueno, yo pensé que atendían un caso, ¿no? A bueno, listo, entonces yo ahí tenía esa duda pues, la quería aclarar.

Aquí miren lo de "Servicio de grúa", en el Proyecto anterior que se está modificando el servicio de grúa estaba, digámoslo, está regulado según la categoría, según lo que se iba a recoger ¿cierto?, entonces estaba para buses, camiones y cosas de servicio público tenía una tarifa para motos, vehículos tenía una tarifa, para motos tenía otra tarifa, para carros no tripulados que son como los coches o algo así tenía otra tarifa, en fin, habían como cuatro (4) tarifas distintas.

Aquí en este Proyecto de Acuerdo quedan dos (2) tarifas únicamente, tarifas que para mi concepto son bastante, bastantes onerosas y costosas, porque si multiplicamos aquí donde dice servicio de grúa  $4.014*1.000$ , 4.014 salarios legales diarios vigentes nos daría aproximadamente entre setenta y dos (72) y setenta y tres mil pesos (\$73.000) diarios de solamente recoger el carro la grúa y llevarlo a los parqueaderos.

Entonces le pido al Señor Ponente y a los Honorables Concejales que tenemos la oportunidad de modificar estas tarifas como lo dijo el Honorable Concejal Carlos Augusto, que los modifiquemos y aprovechemos acá de una vez que tenemos este Proyecto de Acuerdo en nuestras manos.

Y lo mismo de las motos están hablando de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, o sea haciendo la cuenta serían más o menos treinta y ocho mil (38.000), treinta y nueve mil pesos (\$39.000) por el servicio de grúa que me parece bastante costoso, oneroso en estos momentos para eso.

Bueno, ahorita en la parte del traspaso, mire nosotros necesitamos un tránsito más competitivo y queremos que sea más competitivo y lo hemos hablado aquí, pero entonces siempre hablamos, hablamos, hablamos y nunca actuamos, hoy tenemos la oportunidad, aquí dice: "Traspaso 3.553 en vehículos y 2.515 en motocicletas y maquinaria", entonces por qué no rebajar un poco en comparación con otros tránsitos el de Envigado que yo creo que es más económico, tienen menos salarios mínimos diarios legales vigentes, rebajémosle para que quede competitivo y podamos tener como la oportunidad de ser más competitivos y así aprovechar hoy aquí que tenemos este Proyecto de Acuerdo y que estamos en el segundo debate.

Ahora Señor Presidente, mire, póngale cuidado a este artículo:

**ARTÍCULO SEXTO:**

Lo voy a leer textualmente porque hay un error de, digámoslo de forma y de fondo en el proyecto, porque es un artículo que se está derogando con otro artículo, no hay unidad de materia a mi parecer, pues es mi parecer, porque si usted coloca un artículo cuando determina una política y lo deroga con otro artículo posterior lo está dejando invalido, entonces no hay unidad de materia en el contenido.

Entonces mire:

**ARTÍCULO SEXTO:** El parágrafo 2 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Dice:

Los vehículos que se encuentren inmovilizados en los patios de la Secretaría de Tránsito y Transporte a partir del sexto mes que hayan ingresado pagarán el 50% del valor del parqueo que se paga diariamente, de acuerdo al tipo de vehículo y a la tarifa establecida para este.

Muy bien, nos vamos para el artículo noveno los que tienen el Proyecto de Acuerdo.

Dice:

**ARTÍCULO NOVENO:** El artículo 139 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los vehículos inmovilizados en el patio de la Secretaría de Transportes y Tránsito se liquidarán por cada día de inmovilización de acuerdo a lo establecido a continuación:

Y esta la referente tabla, entonces si miramos la tabla en la tabla dice tipo de vehículo y le da categoría a cada uno de los vehículos, por ejemplo la primera categoría son:

1. Las motocicletas, la maquinaria industrial, el motocarro y la Montacarga.
2. Los automóviles.
3. Los buses, busetas y micro buses.
4. Los camiones.
5. La bicicleta.

Y si miramos a mano derecha cogiendo el Proyecto de Acuerdo vemos que está relacionado por días, entonces dice:

- Del día 1 al día 7, por ejemplo en el caso de las motos el uno punto diez (1.10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Del día 8 al 15 el uno (1).
- Del día 16 al 60 el cero punto cincuenta (0.50).
- Del día 61 en adelante, cuando estamos hablando de 61 en adelante me está dejando de ahí al tiempo que se vaya, sean seis (6) meses, siete (7) meses, ocho (8) meses, diez (10) meses, un (1) año, dos (2) años, tres (3) años pagará el cero punto doce (0.12).

Si usted hace la cuenta en cero punto doce (0.12) da más o menos tres mil doscientos algo diarios y si usted hace la cuenta de lo que dice el artículo sexto el cincuenta por ciento (50%) del día según la primera tabla, nos daría más o menos doce mil pesos (\$12.000), entonces hay una contradicción entre las dos (2).

O sea, entonces yo doy una sugerencia de, Señor Ponente había que eliminar, habría que sacar el artículo sexto, porque el artículo sexto no es funcional, porque inclusive está siendo derogado con el artículo noveno, entonces no hay unidad de materia ahí para que lo miremos, lo estudiemos y organicemos.

Y nuevamente reitero organizar las tarifas acá, miren una motocicleta diario de solo parqueo, si es uno punto diez (1.10) estamos hablando de solo parqueo está pagando, no, uno punto diez (1.10) veintiún mil pesos (\$21.000) más o menos de solamente parqueo por día, sin contar que en Bello, yo no sé de dónde sacaron eso, pues gracias a Dios nadie ha demandado ni nada de eso porque se lo ganan tranquilamente, sin contar que en Bello, un día para los de Bello no es un día de veinticuatro (24) horas, cuando un día universal son veinticuatro (24) horas y aquí cobran por dos (2) o tres (3) horitas, cinco (5)

horitas cobran un día completo y si a usted lo cogen un viernes o si lo cogen un lunes y va el martes a sacarlo entonces le cobran el lunes y le cobran el martes, yo no sé de adonde sacaron eso, donde cambiaron la estructura real del día cuando el día normalmente es de veinticuatro (24) horas, no sé pues de adonde sacan esos argumentos para sacar eso y me parece pues que estamos desfasados en ese tema.

Entonces yo le pido Señor Ponente que nos tomemos el rato, compañeros, nos tememos el rato, sentémonos acá, reunámonos, pidamos un receso, concertemos unas tarifas adecuadas que el tránsito sea competitivo y organizamos esa parte.

Quiero continuar.

Vea eso es lo que tiene que ver con el tránsito, en la parte de los avisos y publicidad exterior no tengo ningún problema, estaba totalmente de acuerdo en que estaban muy caras las tarifas que se aprobaron el año pasado, pues bueno hoy se están organizando, no tengo ningún problema, pero pasamos a la zona de planos, lo que tiene que ver con Planeación...

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Honorable Concejal Ernesto un minutico el ponente le aclara algo.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

A ver yo le quiero pedir un favor a Ernesto porque lo quiero hacer también con mucho respeto con ustedes, yo había invitado al Secretario de Tránsito acá y a los Jurídicos de allá, porque de todas maneras se iban a presentar unas series de inquietudes como estas, pero yo también las tengo y las tuve en su momento cuando tuve la oportunidad de ir al Tránsito.

El Secretario una vez me llamó desde su tema allá... pero ya nos van a mandar unos funcionarios, entonces quería pedirles un favor Señores Concejales y lo acaba de manifestar también el Concejal que hagamos un receso y que ellos nos acompañen acá, porque les cuento yo también de todas maneras tengo algunas inquietudes y quiero ser muy responsable también con todos ustedes de que esas inquietudes de pronto ellos puedan resolver, porque hay unas normatividades, unas leyes con base a algo que me mostraron allá, unos documentos con referente cuando se aprobó el tema de la concesión.

Entonces quiero ser muy responsable de verdad con todos ustedes y me permitan de que hagamos el receso y que lleguen los funcionarios del Tránsito

para que de verdad aclaremos bien esas dudas que tienen cada uno de los Concejales, ¿les parece?, ¿Señor Presidente?

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Me parece muy bien Honorable Concejal, sí es un debate interesante que requiere la asistencia pues de la asistencia del funcionario de la Secretaría de Tránsito, hace un rato lo llamamos y me dijo que ya venía para acá.

Hagamos el receso, hagamos el receso y enseguida...

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Yo le solicito...

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

... continuamos Honorables Concejales...

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Presidente está bien, pero que por qué siempre si es que a los funcionarios se les invitó y esto es un tema que les compete, que es de mucho interés, por qué siempre nosotros tenemos que esperar y esperar, eso es una cosa muy delicada para ellos, muy importantes, ¿Qué es lo que tenemos que hacer de nosotros? No saltarnos de la Ley, no tampoco coger atributos que no nos corresponden...

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Usted tiene toda la razón Honorable Concejal, incluso aquí...

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Es que esperar, esperar y esperar...

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

... el Estatuto Tributario, aquí debería de estar el funcionario de la Secretaría de Hacienda también.

... por favor Carmen, un receso de diez (10) minutos.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Hagamos un receso de diez (10) minutos, ¿listo?

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Reanudamos la sesión Señor Secretario tan amable.

Ya nos acompañan aquí la Doctora Adriana Clavijo de la Secretaría de Planeación, el Doctor Juan Carlos Rodríguez Builes de la Secretaría de Hacienda, el Doctor León Darío Peláez Asesor Jurídico de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Entonces continuemos.

Honorable Concejal Ernesto Zapata reanudemos.

Han transcurrido dos (2) horas de sesión y es mi deber colocar en consideración declararnos en sesión permanente.

Se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Si Señor Presidente ha sido aprobado y también le comunico la asistencia de la plenaria para que quede en el acta del Honorable Concejal NICOLÁS ÁLZATE MAYA.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Señor Ponente, Doctor Luis Carlos.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

No para pedirle al Concejal Ernesto que arranque su intervención desde el principio para que escuchemos sus inquietudes, las escuche también Jurídica y le demos una respuesta a las diferentes inquietudes que tiene usted y la...

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JEAN LEE PAVÓN  
ZAPATA**

Con mucho gusto Honorable Concejal...

El Concejal Ernesto tiene la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO ZAPATA  
ORREGO**

Gracias Presidente.

Nuevamente buenos días a todos, a los compañeros que nos acompañan aquí para aclarar un poco las dudas.

La intervención mía iba encaminada a una serie de ideas, inquietudes que me generó el Proyecto en unos aspectos particulares y quiero empezar por ejemplo con el artículo cuarto donde habla de las tarifas de los vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello.

Nosotros hemos siempre debatido o comentado en plenaria y nos hemos quejado de las altas tarifas que hoy está cobrando el Tránsito Municipal por varios conceptos, especialmente y me quiero referir a dos (2) en este caso y es el concepto de grúa y el concepto de parqueadero.

Los ciudadanos Bellanitas siempre se han quejado cuando le retienen el vehículo y se dirigen al Tránsito Municipal con el fin de recuperarlo y ven cómo cuando a la hora de liquidar sus obligaciones ante el Tránsito Municipal, vemos como los días o las tarifas que se cobran por día se ven reducidas inclusive en el horario habitual de lo que entendemos o de lo que se ha entendido vulgarmente por día, que un día es de veinticuatro (24) horas y dado una hora determinada a otra hora determinada del día siguiente y eso es un día.

Aquí en el Municipio no sé de adonde sacaron que los días son por decirlo así, le voy a poner un ejemplo claro y conciso; si me retienen el vehículo un lunes, digámoslo en las horas de la tarde o al medio día y al día siguiente voy en la mañana a retirarlo, me toca cancelar el día lunes y me toca cancelar el día martes; no sé de adonde sacaron el concepto de que son días digámoslo así por nombre o son días lo que conocemos días legalmente, universalmente que es un día de veinticuatro (24) horas, yo no sé ese concepto de donde lo sacaron y yo si quisiera que de pronto el Jurídico que está más enterado del tema enseguida nos diga por qué cobran esas tarifas así, si el día normalmente son veinticuatro (24) horas ¿por qué se cobran dos (2) días sin ni siquiera haber cumplido un (1) día de vigencia de la infracción o de la retención del vehículo?, ese es un concepto.

Segundo concepto, nosotros siempre nos hemos quejado por el alto costo de la tarifa que se cobra aquí en Bello por concepto de grúa y por concepto de parqueadero.

Mirando aquí las tarifas que hoy nos pagan para modificar, haciendo un paralelo o haciendo un cambio de UVT a salarios mínimos diarios legales vigentes vemos como las tarifas redundan en un alto costo, siguen siendo muy costosas y nosotros tenemos la facultad de modificar estas tarifas, ¿con el fin de que?

- 1.** De que el Tránsito Municipal sea competitivo.
- 2.** De que los ciudadanos no se sientan tan afectados en sus finanzas como lo vienen haciendo y sintiendo en estos momentos por las quejas que hoy tenemos.

Por decir aquí, hay un concepto que se llama "Permiso funerario" que dice nueve punto cero veinte por ciento (9.020%) salarios mínimos diarios legales vigentes, si multiplicamos ese concepto estamos hablando de más o menos ciento diecisiete mil pesos (\$117.000) aproximadamente de tarifa diaria por radicar un vehículo de servicio funerario en el Tránsito de Bello, si nosotros queremos que el Municipio y el Tránsito sea competitivo obviamente tenemos que empezar a mirar como concertadamente regulamos esa tarifa, la bajamos para que sea competitivo concertadamente entre los diecinueve (19) Concejales, entre el Jurídico del Tránsito y la parte de Hacienda y los funcionarios del Municipio.

Que aquí me genera, me parece que está muy costoso esa tarifa de permiso funerario, un permiso solamente ciento diecisiete mil pesos (\$117.000) por prestar o por radicar un carro en el Municipio de Bello.

Si nos venimos aquí en donde dice "Servicio de grúa", en el Acuerdo Municipal anterior el cual se está modificando con este Acuerdo, o sea estaríamos hablando del Acuerdo Municipal 028 del 15 de Diciembre del 2012; las tarifas de grúa estaban digámoslo así, estaban categorizadas según el tipo de vehículo, entonces decía que buses, busetas, automóviles tenían un valor en UVT, lo de las motos, montacargas, de maquinaria tenían otro valor, los camiones, en fin tenían otros valor, los carros no tripulados que serían los coches, en fin tenía otro valor, entonces desaparecen esas categorías y solamente dejamos dos (2), dejamos para los vehículos digamos carros, buses, busetas, etc., una tarifa de cuatro punto cero catorce (4.014) salarios mínimos diarios legales vigentes que es un aproximadamente o un aproximado de ochenta y dos mil pesos (\$82.000) diarios de parqueadero por un vehículo que se retiene allí, superando enormemente las tarifas del Área Metropolitana y de los otros tránsitos municipales de los Municipios aledaños al nuestro.

Si miramos la tarifa de las motocicletas estamos hablando de un dos punto cero cero siete (2.007) salarios mínimos diarios legales vigentes que nos da un aproximado entre treinta y nueve mil pesos (\$39.000) aproximadamente que sigue siendo exorbitante el valor que se cobra por este concepto.

Si bajamos adonde dice traspaso y traspaso a persona intermediaria tiene una tarifa del tres...

Indeterminado, si perdón, gracias Presidente.

Tiene una tarifa del tres punto cinco cincuenta y tres (3.553) salarios mínimos diarios legales vigentes que es una tarifa bastante onerosa cuando aún queremos que el Tránsito Municipal sea competitivo y que este al margen o a la competitividad de los tránsitos del Área Metropolitana, por eso algunos, algunos se van y matriculan los carros en Envigado y no los matriculan en Bello con el agravante que reciben hasta salarios de Bello, de los impuestos de los Bellanitas, pero bueno continuemos.

En el artículo sexto, el artículo sexto para mí es un artículo Señor Jurídico del Tránsito, ese artículo no debe de estar dentro del Proyecto de Acuerdo, no debe de ser modificado, porque el artículo sexto queda inviable con el artículo noveno.

Si usted lee el artículo sexto dice:

**ARTÍCULO SEXTO:** El párrafo 2 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Dice:

Los vehículos que se encuentren inmovilizados en los patios de la Secretaría de Transporte y Tránsito a partir del sexto mes que hayan ingresado pagarán el 50% del valor del parqueo que se paga diariamente, de acuerdo al tipo de vehículo y a la tarifa establecida a este.

Yo me supongo que ahí se está refiriendo al valor del parqueo de según la tabla entre el día 1 y el día 7, me supongo aunque no está claro, porque sería la primer tarifa donde se habla en el artículo noveno, por ejemplo para el caso de las motocicletas del uno punto setenta (1.70) salarios mínimos diarios legales vigentes, me supongo que es porque no hay claridad, para mí no hay unidad de materia Señor Jurídico en ese artículo, no hay unidad de materia y ¿Por qué no hay unidad de materia? Porque ya después en la tabla, si usted se viene a la tabla esta categorizado por días.

Entonces dice, del día 1 al día 7 un valor, del día 8 al día 15 otro valor, del día 16 al día 60 otro valor y del día 61 en adelante otro valor, cuando yo hablo de 61 en adelante estoy diciendo que después de que pase los 61 días nos pueden demorar un (1) año, dos (2) años, tres (3) años, en fin, de ahí en adelante todo tendrá una tarifa y el artículo sexto quedaría sin validez, quedaría sin validez; además porque si usted coge y divide, supongamos y vamos a hacer el ejemplo con las motos.

La motos está diciendo que el salario diario es uno punto diez (1.10) salarios mínimos diarios legales vigentes, eso nos da un aproximado más o menos de treinta y... póngale cuarenta mil pesos (\$40.000), ¿cierto?, a perdón da veinte (20), veintiún mil pesos (\$21.000), ¿cierto?, ese sería al día al que se refiere el artículo sexto, veinte mil pesos (\$20.000) para que hagamos las matemáticas de coquito, veinte mil pesos (\$20.000).

Si le damos al día de 61 en adelante que es punto doce (0.12) nos estaría dando más o menos dos mil trescientos y algo, no sé una cifra así parecida... un poquito me colabore la mano, pero estaría dando dos mil trescientos y algo el valor y si usted coge y se devuelve al artículo sexto y divide lo que le da el día aquí que son veinte mil pesos (\$20.000) por el cincuenta por ciento (50%) le daría diez mil pesos (\$10.000), o sea que usted pagaría más dejándolo tener seis (6) meses en los talleres, en los patios y se premiada a los que retienen en los 8, 15 días, 16 y 60 días y en fin de 61 en adelante, o sea ahí no hay unidad de materia en lo que tiene que ver con esos artículos, entonces eso me genera dudas, no sé, habría que suprimir el artículo sexto, habría que mirar cómo se modifica para poder organizar esa parte allí.

En la parte, ya habíamos hablado, de la publicidad exterior lo que tiene que ver a pasacalles, avisos en la pared, en fin, todo esto nosotros habíamos expuesto el año pasado cuando íbamos a aprobar este Proyecto de Acuerdo que estaban muy altos, pues ya se está reconsiderando, no hay ninguna objeción en ese tema.

Pero me preocupa cuando pasamos a la parte de Planeación, me preocupan mucho estos conceptos que se vienen aquí, porque aquí según el ponente nos dice que se rebaja solamente tres (3) ítems de los veinte (20) o treinta (30) que hay aquí más o menos especificados, que yo quisiera conocer el proyecto anterior para poder hacer la comparación, porque no lo tengo acá y el ponente no me lo pudo facilitar porque estaba exponiendo, pero lo quiero ver enseguida y aquí hay una... según los conceptos que se rebajan, según la información del Señor Ponente hay uno que dice: "Expedición de norma de usos y vías obligadas para predios localizados en zona de vivienda" por Dios como vamos a rebajar esa expedición si esa es la que tiene que ver con la parte de los constructores y de los que hoy están construyendo y lucrándose en el Municipio de Bello.

Pues yo le solicitaría aquí que estudiáramos bien este caso, porque yo no creo pues o no estoy de acuerdo con que se rebaje ese ítem allí o de pronto que nos dé una explicación valedera, ahorita que tenga la intervención Planeación y una justificación de ¿por qué se quiere bajar este concepto o esta tarifa?, ¿qué se pretende con la reducción de esta tarifa? y ¿cuál va a ser el beneficio de la Administración Municipal al rebajar esta tarifa?

Este otro, "Para usos comerciales", también me parece a mí que no es pertinente, está muy bajito, está en dos punto dos UVT (2.2 UVT) o en cuánto estaba anteriormente, cuánto se pretende recaudar porque ese va a ser y esa es la explicación que yo quiero que enseguida nos de la compañera y "Comercio de recuperación de materiales C6", ¿a qué se refiere eso?, ¿Qué son materiales C6?

Eso es lo que yo quiero que nos aclare para poder tener ahorita unas herramientas y poder dar el debate pertinente y mirar Honorables Concejales si sí apoyamos esto o no lo apoyamos, si lo modificamos o no lo modificamos, porque yo creo que aquí hay cosas importantísimas, cosas importantísimas de fondo que hay que poner mucho cuidado a la hora de aprobar este proyecto.

Es eso Señor Presidente.

Muchas gracias.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Con gusto Honorable Concejal.

¿Algún otro Honorable Concejal tiene alguna duda?, ¿No?

¿Tomaron atenta nota?, por favor entonces expliquémosles a los Concejales, gracias.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Si Señor Presidente, vi que el Concejal León Fredy va a intervenir o esperamos que le damos claridad al Concejal... ¿la metodología que veníamos haciendo o primero el Concejal? Manejamos la palabra del Concejal León Fredy para que vamos anotando...

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Pero es que el Honorable Concejal no me pidió la palabra, me pidió fue que se continuara con la sesión.

Bien pueda Honorable Concejal Luis Carlos Ponente con cada uno de los compañeros de la Administración.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno yo voy a procederle la palabra al Doctor Darío, Jurídico para que nos aclare el tema de las recomendaciones que nos hace el Concejal Ernesto con referente a las tarifas.

Entonces le cedo la palabra al Jurídico para que me ayude a sacar esto adelante también.

Muchas gracias.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR LEÓN DARÍO PELÁEZ BETANCUR  
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Señores Concejales buenos días.

Lo primero es disculpar al Doctor Edgar Callejas que se encuentra en un...

Señores Concejales mi nombre es León Darío Peláez Betancur Asesor Jurídico de la Secretaría de Tránsito.

El Doctor Callejas no vino a esta reunión debido a que se encuentra en un Congreso en la Ciudad de Bogotá, un Congreso de Seguridad Vial para los motociclistas.

Básicamente este Acuerdo se modificó porque en UVT no podíamos nosotros entrar a pasarle la información al RUN y al Ministerio de Transporte, o sea su sistema era incompatible nosotros pagándoles en UVT, esa fue una de las razones de carácter jurídico por los cuales tuvimos que replantear y bajar de UVT, quitar el UVT y colocarlo como lo venimos haciendo todos los años en salarios mínimos diarios legales vigentes, por la cuestión de las plataformas en cuestiones de sistemas.

Otra situación que se plantea es que como ustedes lo saben las contradicciones de tránsito están dadas en salarios mínimos legales vigentes, no están dados en UVT, entonces nosotros no podemos entrar a desconocer una Ley de carácter Nacional y pretender mediante un Acuerdo cambiar esa Ley, no estábamos cerrados, entonces hubo que replantear esa situación.

Ahora, pienso que en cuestión de tarifas no se modificó, porque lo que hicimos fue la conversión de UVT a salarios mínimos legales diarios vigentes, prácticamente ustedes van a ver qué es lo mismo, se transcribió.

Con respecto al parqueo Señor Concejal Ernesto; vea es muy complicado entrar uno a decir que voy a cobrar una (1) hora, dos (2) horas, tres (3) horas porque nosotros no prestamos servicios de parqueo, nosotros lo que hacemos es una custodia de un vehículo inmovilizado, al hacer la custodia de un vehículo inmovilizado no podemos entrar a fraccionar el tiempo, porque no sabemos en qué momento se va a inmovilizar el vehículo, el vehículo se inmoviliza y como tal entra tal día y sale tal día, por eso es que nosotros, está muy bien el día tiene veinticuatro (24) horas, pero no para efectos de determinar inmovilización, no para efectos de... es para efectos de un pago que se hace ante un parqueo, un parqueadero comercial, no un parqueo porque el origen de la inmovilización y de este parqueo esta dado por la violación a una norma de tránsito, no por la aquiescencia, porque yo voluntariamente los llevo a un parqueadero y digo: "Señores...", ¿Cuánto me vale una (1) hora? No.

Es complicadísimo Doctor Ernesto, porque yo no puedo fraccionar y no puedo tecnar a qué horas le voy a quitar su vehículo, o a qué horas se lo quité, entonces tengo que hacer unas ecuaciones matemáticas, este se lo quité a las

once y cuarenta y cinco (11:45) entonces la ración de hora vale tanto, no, la inmovilización y custodia de un vehículo de automotor se va por día y si usted lo averigua en cualquier parte del país así se hace, así se hace, en Medellín no se cobra por fracción de hora, la cuestión es comercial, aquí es una cuestión oficial.

En cuanto al servicio funerario, de pronto está equivocado Doctor.

Vea aquí se llama "Permiso funerario", es para el acompañamiento de pronto de los guardas, pero no es el registro de un vehículo funerario, un vehículo funerario es un vehículo automotor como cualquier otro y como tal paga los derechos que tiene el registrar inicialmente un vehículo, esto es para el evento en que de pronto la gente desee que los guardas acompañen y presten un servicio allí de escolta o de acompañamiento, pero no... es más le cuento una cosa, que yo sepa aquí en Bello no se ha dado, pero tenemos que tenerlo, porque uno tiene que tener el servicio, en cualquier momento lo pueden requerir, pero que aquí en Bello que digan que vamos a pedir, a solicitar a los guardas que nos presten, nunca se ha dado, pero lo debemos tener, ¿Por qué? Porque si en cualquier momento lo solicitan tenemos que cobrar porque es un servicio que presta la Secretaría.

En cuanto al tema neurológico de los artículos 6 y 9, no son incompatibles, no son incompatibles, porque es que si usted lee el 9 va a mirar que se establece el valor día y de un día a determinado día vale tanto, de otro día a determinado día vale tanto y del día 61 lo llevamos automáticamente al día 179 ¿ya? Al 179, cuando llegamos a los seis (6) meses lo que nos está diciendo es, como usted habló de matemáticas de coquito, si un (1) día vale veinte pesos (\$20) después del sexto (6°) mes un (1) día vale diez pesos (\$10) matemática de coquito, desde ahí, desde el sexto (6°) mes vamos a entrar a que el vehículo inmovilizado después del sexto (6°) mes paguen el cincuenta por ciento (50%) de lo que le correspondería.

O sea aquí de pronto si es viable lo que usted dice, hay que establecer es que del 179, hasta el 179 hay esa tarifa, ya del 180 en adelante hay que establecer el cincuenta por ciento (50%) de la determinada tarifa teniendo en cuenta el valor diario, el valor diario.

Entonces no son incompatibles porque estamos hablando de dos (2) cosas totalmente diferentes pero que se necesitan la una de la otra.

Usted habló de un servicio de grúa del remolque, semirremolque, ¿cierto?, lo que pasa es que aquí lo colocamos porque el remolque, semirremolque a raíz de unas modificaciones que hubo, que trajo el Ministerio de Transporte el registro de vehículos, remolques y semirremolques no les correspondía a las

Secretarías de Tránsito, ese era un asunto de competencia del Ministerio de Transporte, entonces eso fue una adición que se colocó a este Acuerdo porque ya nosotros tenemos la obligación de registrarlos y tampoco estaban en el servicio de grúa trasladar remolques.

A bueno, pero tampoco lo teníamos, o sea no teníamos el remoque y semirremolque, entonces lo... y tampoco teníamos la inscripción de remolques y semirremolques.

Ahora, el traspaso a persona indeterminada, si usted observa el traspaso a persona indeterminada tiene el mismo costo que el traspaso a una persona, cualquiera, o sea persona conocida, el traspaso a persona indeterminada es cuando se desconoce el paradero final del vehículo y el paradero de la persona que... la poseedora, pero tiene el mismo valor, ¿ya?, no se le está estableciendo un valor mayor y lo colocamos, esa es otra adición que le colocamos a este Acuerdo porque cuando ustedes sesionaron para el anterior Acuerdo no había salido una Resolución del Ministerio de Transporte, no sé si es la 12379, que estableció nuevamente el traspaso a persona indeterminada, porque había una Resolución vigente hasta el 2012 que quedó derogada, hasta esa fecha tuvo vigencia esa situación y lo volvió a revivir el veinte punta de Diciembre cuando ya aquí habían sesionado y discutido el respectivo Acuerdo, entonces por eso hubo que volver a medir ese trámite de persona indeterminada que es nuevo en este Acuerdo.

Creo Doctor Ernesto que... por si alguna otra duda.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Sí, no le quedó claro el primer punto.

Bien pueda Honorable Concejal Jesús Ernesto un (1) minuto.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JESÚS ERNESTO ZAPATA  
ORREGO**

Si, mire yo tengo aquí una duda y con... dos (2) dudas.

Una es con la... ¿cuál es la normatividad o cuál es la norma que dice que se debe cobrar así el Tránsito la tarifa como la está cobrando el Tránsito?, o sea ¿cuál es la norma que dice que el día no es de veinticuatro (24) horas si no que se cobra esa infracción así?

Tú nos hablaste de una norma que todos los Tránsitos la ven igual y que se hace por infracción, entonces ¿Cuál es la norma que hace que se cobre el día de parqueo así?

Ahora, eso está bien, uno no determina en qué momento se va a inmovilizar el vehículo, pero entonces yo creo que ahí hay una dificultad del Tránsito porque hay que llevar esos registros, porque si a mí me inmovilizan el vehículo a las diez de la noche (10:00 p.m.) para mí el día de veinticuatro (24) horas es hasta las diez de la noche (10:00 p.m.) del otro día, eso son veinticuatro (24) horas y eso hable lo que diga, lo que quiera cualquier persona acá, veinticuatro (24) horas son veinticuatro (24) horas que corresponden a un (1) día, ahí no habría otra cosa, a no ser de que haya una Ley Nacional de Tránsito y Transporte que determine que el día de veinticuatro (24) horas para en el caso del Tránsito no se toma como veinticuatro (24) horas sino como día calendario o día digamos nombre, día nombre de la semana, por decirlo así, no sé cómo se llamaría eso, porque eso no tiene ni como explicación ahí.

Entonces esa sería como la duda, o sea ¿cuál es la norma que permite que se cobre así?, ¿Cuál es la norma?, esa sería una duda.

La segunda duda, yo sigo con la misma duda en el artículo sexto y en el noveno, le voy a decir por qué.

Mire, vea yo hice aquí una división, le puse más o menos a diecinueve mil pesos (19.000) está el día salario mínimo diario legal vigente, el día, supongamos que es una motocicleta, es una motocicleta que es uno punto diez (1.10) salarios mínimos diarios legales vigentes, ¿cierto?, eso nos daría veinte mil novecientos pesos (\$20.900) diarios y supongamos que esa misma motocicleta ya lleva seis (6) meses en el parqueadero del Tránsito, ¿cierto?, si lo dividimos por el cincuenta por ciento (50%) entonces ya no pagaría veinte mil novecientos (20.900) sino que pagaría diez mil cuatrocientos (10.400), hasta ahí estamos claros ¿cierto?, hasta ahí estamos claros, cincuenta por ciento (50%) del día común y corriente que aparece aquí en la tabla que es el día del 1 al 7 que es el más alto, porque yo no creo que la cuenta se vaya a tomar por los otros días, ¿cierto? Del 1 al 7.

Si yo hago la misma operación matemática y cojo los diecinueve mil pesos (\$19.000) redondeando la cifra del salario mínimo diario y lo multiplico por punto doce (0.12) que es de 61 días en adelante o pongámoslo pues no 61 en adelante, pongámoslo de 16 a 60 por punto cincuenta (0.50), esto nos daría más o menos nueve mil quinientos (9.500), supongamos, así, más o menos, ¿cierto?, nueve mil quinientos (9.500), entonces sigue siendo más barato sacar el vehículo o paga menos entre el día 16 y el día 60 que de los seis (6) meses en adelante.

¿A qué quiero ir yo? si la cuestión de aprobar un Proyecto de Acuerdo de esta magnitud es descongestionar los patios, es facilitarle a la gente que pueda sacar los vehículos, yo creo que hay una contradicción en los dos (2) artículos, ¿si me hago entender ahí?, hay una contradicción en los dos (2) artículos, entonces es para que analicemos eso y miremos cómo se puede cuadrar.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR LEÓN DARÍO PELÁEZ BETANCUR  
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Doctor...

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Discúlpeme un segundo.

¿Ya terminó Honorable Concejal?

Contestémosle muy puntual las dos (2) para darle intervención a otros Concejales o proceder con la sesión por favor.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR LEÓN DARÍO PELÁEZ BETANCUR  
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Doctor vea si quiere nos sentamos a analizar y yo pienso, sigo insistiendo que no hay contradicción, lo que pasa es que yo no lo puedo aplicar el beneficio que tenemos inicialmente de 1 a 6 días, de 1 a 61, ¿Por qué? Porque es muy claro, hablan de unos determinados días de inmovilización, cuando llegamos al sexto (6º) mes yo no puedo volver arrancar de 1 a 7, no, no es que volvamos arrancar y le dejamos la aplicación de que habla acá del día 1 al 7, no ya cuando llevamos seis (6) meses lo que estamos haciendo es, lo que estamos diciendo es que se paga la mitad ya del día de ese cincuenta por ciento (50%), se paga el cincuenta por ciento (50%) del valor de un (1) día, no es que volvemos a iniciar, a arrancar, porque usted tendría razón y no tendría lógica desde ningún punto de vista, pues haría yo lo mismo lo dejo seis (6) meses y que empiece a contar, no, el beneficio lo establece de 1 al 61 día, cuando llegamos a los seis (6) meses no volvemos arrancar de 1 a 7, de 1 a... y de 1 a 61, no Doctor, lo único que estamos diciendo ahí es que cuando cumpla seis (6) meses ese día será cobrado el cincuenta por ciento (50%), no volvemos arrancar, es imposible, o sea por sustracción de materia ahí tenemos que considerar eso Doctor, yo no puedo pensar lo que usted dice, podemos entonces de pronto para darle más claridad decir: "Señores el beneficio rige hasta el día 179, de los seis (6) meses en adelante se cobrará el cincuenta por

ciento (50%) del valor de un (1) día, pero no se vuelve a establecer el beneficio”, claro de la primer tarifa no se vuelve a establecer.

Bueno con respecto a la norma Doctor, con respecto a la norma vea, yo decirle que existe norma con respecto a eso no lo puedo decir con certeza, pero lo que sí le puedo decir con certeza es que esta tarifa de vías se cobra como lo estamos haciendo todo el Área Metropolitana, ¿ya?, los días tendrán veinticuatro (24) horas, vuelvo y repito, pero esto no es una cuestión comercial, la inmovilización se da para custodiar un vehículo, no para... un vehículo custodiándolo por la violación a una norma de tránsito, entonces es muy diferente el ingreso a ese parqueadero y yo no puedo gozar de unos beneficios que me presta a mí la parte comercial, además por cuestiones tributarias Doctor, por cuestiones de contabilidad usted tiene que establecer unos parámetros rígidos, yo no puedo estar haciendo “Ah este entró a las y cuarenta y cinco (45)” entonces en solo una fracción de minutos el guarda tendría que ser muy... o sea por cuestiones de logística, parte de logística, el guarda tendría que: Inmovilización del vehículo a las once y cuarenta y cinco (11:45) y entonces cuando pase el informe once y cuarenta y cinco (11:45), tengan en cuenta que la infracción empieza a correr de... no, es cuestión de logística y cuestión contable, es una cuestión muy sana Doctor, además yo no dejo de reconocer que de pronto puede ser, el parqueo puede ser un poco costoso aunque no, en estos días escuchando las noticias en Bogotá los parqueos de Bogotá los superan enormemente, al inmovilización de un vehículo en los patios de Bogotá, nos supera, pero esa inmovilización disentida, o sea le permite a la persona decir: “No, en Bello no me pueden inmovilizar un vehículo, si me matan con el día de parqueo”, es una manera de decirle también al contradictor: “Señor trate de no violar las normas de tránsito que aquí somos duros”, entonces somos duros porque aplicamos la norma como tal y le cobramos el día y el día de parqueo vale tanto.

Reconocemos que para una moto, pagar usted por una moto, dentro de ocho (8), diez (10) días pagar ciento y punta cuando la moto vale trescientos mil (300.000), más la grúa sesenta (60), cuarenta y punta, pero es una manera de decirle también al contradictor: “Señor póngase las pilas que aquí en Bello no somos elásticos con la gente contradictora” y aplicamos todo el rigor y las tarifas no están por encima de muchas, están altas pero no están por encima de muchas.

El mercado pues tendríamos que hacer un análisis de mercadeo y mirar las otras tarifas, pero estas son tarifas que venimos manejando desde hace años Luz, venimos manejando estas tarifas, que mal yo recuerde pongámosle desde el 2006 entonces que concesionaron el Tránsito, vienen siendo las mismas

tarifas, ¿Cuál es el aumento? el salario mínimo, lo que aumente el salario mínimo cada año.

De todas maneras vuelvo y le repito Doctor no sé la norma, no conozco norma, pero es una cuestión por la parte contable, por la agilidad para las personas, por la agilidad en la liquidación y por el bienestar de las misma Secretaría, por cuestiones logísticas.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Algún otro Honorable Concejal?

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Yo quiero hacer una claridad a la plenaria con respecto a la inquietud que tiene el Concejal Ernesto con el tema de Planeación.

No es un error... lo quiero reconocer, esta de la siguiente manera en mi ponencia:

Yo manifesté que el después rebajaba tres (3) aspectos como son:

- Expedición de normas, usos y vías obligadas para predios localizados en zonas de vivienda y manifesté que estaba en dos punto cuatro UVT (2.4 UVT) y rebaja a uno punto dos (1.2).
- Para usos comerciales dos punto dos UVT (2.2 UVT) y baja a uno punto dos (1.2).
- Comercio de recuperación de materiales, uso POT, que enseguida quiero que Diana le de claridad con respecto a la inquietud que él tiene del C5, uso POT dos punto cuatro UVT (2.4 UVT) y que rebaja a uno punto dos (1.2).

Concejal usted tiene la razón, es al contrario estaban en uno punto dos (1.2) estas tarifas, las que acabo... las vuelvo a leer:

- Expedición de normas, usos y vías obligadas para predios localizados en zonas de vivienda estaba en uno punto dos (1.2).
- Para usos comerciales estaba en uno punto dos (1.2).

- Comercio de recuperación de materiales C5, uso POT en uno punto dos (1.2).

Entonces no, están tarifas suben, suben a dos punto cuatro (2.4), en la expedición de normas, para usos comerciales queda en dos punto dos UVT (2.2 UVT) y para comercio de recuperación de materiales C5, uso POT queda en dos punto cuatro (2.4).

Yo sí quiero pedirle Diana entonces para que le clarifiquemos al Concejal la duda que tiene, porque yo sé que es una duda que tenemos también todos los Concejales que quiere decir el C5, entiendo que es con referente al uso del POT, entonces yo quiero que le clarifique eso al Concejal.

**TIENE LA PALABRA LA DOCTORA DIANA CLAVIJO PROFESIONAL  
UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

Bueno, muy buenos días para todos los Concejales.

Esas siglas que tenemos ahí que C1, C2...

A bueno mi nombre es Diana Clavijo soy contratista de la Secretaría de Planeación.

Todas esas siglas que tenemos ahí son en el mapa del uso del suelo se clasifican que actividades se pueden desarrollar según el predio donde está, como sabemos nosotros esa actividad es muy riesgosa, o sea debe tener unos parámetros establecidos para que no afecte la comunidad alrededor que es de recuperación de residuos sólidos, entonces en cualquier parte del Municipio esa actividad no se puede dar, por eso se clasifica con el C6 y en los usos del suelo donde el mapa ubique el C6, ¿el C6 o C5? C5, no C6, entonces en donde en el mapa aparezca C6 es que allí es viable desempeñar esta actividad en otras partes no sería viable y en otras partes sería con uso restringido, con ciertas condiciones además de las condiciones iniciales que se le coloca en el POT.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Ok.

Sigue en consideración...

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

El Concejal...

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Quién pide más la palabra?

Entonces continúe con la palabra Honorable Concejal Mosquera.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS AUGUSTO  
MOSQUERA GÓMEZ**

Es que la pregunta que hice ahora, la intervención anterior pues no estaba el Doctor Darío y muy bueno que esta porque nos hace la claridad.

Entonces Doctor Darío lo que yo le voy a decir ya lo he visto varias veces, solamente que ha pasado que siempre estamos en informe de la Secretaría o por invitación y siempre queda en el aire, hoy usted yo le quiero y nosotros, ya hay varios compañeros que me dicen: "Hombre sí tiene la razón", no solamente es un... mío.

¿Por qué cuando alguien a alguien le detienen un vehículo un viernes, se lo detienen un viernes, en el Tránsito no hay servicio sábado, domingo y lunes día de fiesta, por qué al martes tiene que pagar así, por qué la palabra TIENE que pagar cuatro (4) días de parqueo? Sabiendo que usted no está prestando el servicio y donde yo le he dicho al Doctor Edgar: "Hombre pongan una oficina que atiendan a estos infractores este día, porque es que eso a mí sí me parece injusto" y por qué hoy que estamos modificando un artículo, digamos hombre: "Las personas que infrinjan la Ley o le hagamos un comparendo el día lunes solamente se le cobrará los días de parqueo que este en servicio la Secretaría de Tránsito", porque es que si no está en servicio por qué debemos de pagar y le pagamos el viernes, sábado, domingo y lunes que sacamos el vehículo, entonces ¿hasta dónde es legalmente posible hacerle una modificación a este Acuerdo hoy que estamos haciendo precisamente una modificación y perdónenme la redundancia, hasta dónde?, hombre la Ley no lo permite, ¿por qué no lo permite? O si se podría hacer o decir en el Tránsito: Si vamos a partir de la fecha a poner un servicio cada que hayan estas... ¿Cómo se llama lo que hace el Tránsito? Los operativos, cada que haya operativo habrá servicio previo a uso a los infractores y se les dirá: "Hay servicio mañana sábado hasta las doce del día (12:00 p.m.) para que usted reclame su moto, o su carro, o... servicios".

Entonces Doctor usted me dirá, hombre eso es imposible y por qué es imposible o si se dice: "Hombre podemos pensar o podemos aprovechar ahora que están haciendo modificaciones y lo hacemos".

Muchas gracias Señor Ponente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Con gusto Honorable Concejal.

Concreto por favor.

**TIENE LA PALABRA EL DOCTOR LEÓN DARÍO PELÁEZ BETANCUR  
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Doctor Mosquera vea para mí eso es imposible.

El Organismos de Tránsito cuando le inmoviliza a usted un vehículo se lo inmoviliza y queda en custodia del Estado, al quedar en custodia yo no puedo determinar que queda en custodia los días hábiles y los días no hábiles no queda en custodia, ¿Dónde está la responsabilidad del Estado?, yo tengo que cobrarle independientemente sea día hábil o sea día festivo, porque todos esos días ese vehículo están en custodia del Estado, entonces yo no puedo decir: "No Señor no le cobre porque..." no, se le cobran todos los días porque está en un parqueadero bajo la vigilancia del Estado y bajo la responsabilidad de nosotros, porque igualmente yo le diría: "No, al vehículo le pasó un siniestro el domingo, como yo no le cobro el domingo no le pago", ¿Dónde está la responsabilidad del Estado? la responsabilidad del Estado es desde el momento de la inmovilización hasta la entrega, independientemente sea día hábil o no, lo que sí se puede tener en cuenta que su observación es muy... es que de acuerdo al Decreto de Tramitología nos hablan de que se podrá, las administraciones propendan por horarios extendidos, allí si se puede pensar en que la Secretaría de Tránsito determine eso, por lo menos un sábado hasta el mediodía, pero también es una cosa de incentivar también a contraventor: "No que me quiten el vehículo que mañana trabajan", es una especie de sanción, una sanción más drástica cuando usted sabe que si el fin de semana se enrumbó y/o cometió, usted va a tener que reclamar el vehículo hasta el... ¿por qué? Pues no podemos pensar siempre en sanción, más fácil sería proponerle al Doctor Edgar y al Municipio de Bello que extendieran los horarios, pero no es viable cobrar un día hábil y un día festivo, eso es imposible, usted cobra por la custodia desde el momento de la inmovilización hasta la entrega, yo no puedo fraccionar, más fácil extender los horarios.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Honorable Concejal Nicolás Álzate tiene la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL NICOLÁS ÁLZATE  
MAYA**

Gracias Señor Presidente.

Un cordial saludo a todos los compañeros, al Doctor Darío, al Doctor Juan Carlos, a la Doctora Diana Clavijo por estar respondiendo y dándonos claridad a las inquietudes, muy válidas, a Jesús Ernesto de verdad unas inquietudes muy válidas para todos.

Pero en vista de que ya nos han dado respuesta a las preguntas más importantes y ha quedado clara la situación le pido a usted Señor Presidente debido a que hemos debatido toda la mañana el Proyecto de Acuerdo suficiente ilustración.

Muchas gracias compañeros.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

En consideración la propuesta del Honorable Concejal Nicolás Álzate moción de suficiente ilustración.

Se anuncia que va a cerrarse, queda cerrado ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Si Señor Presidente.

A ver alcen la mano por favor, a ver yo cuento, a ver.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

En consideración la moción de suficiente ilustración.

Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Doce (12), Señor Presidente ha sido aprobado.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LUIS CARLOS  
HERNÁNDEZ GIRALDO**

Señor Presidente... por favor.

Señor Presidente como ponente solicito a la plenaria entonces que se someta a la votación.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Si ya vamos a... si Honorable Concejal.

Sigue en consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo 021, "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 del 2012 y se dictan otras disposiciones" en su segundo debate con la corrección sugerida por el Honorable Concejal Jesús Ernesto en el sentido de corregir las tarifas de Planeación, ¿son esas? Tarifas de Planeación.

Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, votación nominal y pública por favor.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Permítame Señor...

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

En votación no puedo dar la palabra Honorable Concejal.

No, estamos en votación, votación nominal y pública Honorable, perdón Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Honorables...

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Estamos en votación, en votación no puedo darle la palabra.

Pero no ve que ya hicimos la modificación que usted sugería.

Votación nominal y pública Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

Por favor votar SI o NO.

**Honorable Concejal:**

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS la votación Señor Presidente.	No está en el momento de
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI Señor
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	NO
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA la votación para las herramientas.	No está en el momento de
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	SI
NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI

Entonces le informo la siguiente votación Señor Presidente:

- Dos (2) no están en el momento de la votación, el Concejal Francisco Echeverri y el Concejal Duván Bedoya.
- Dos (2) han votado negativamente.
- Positivamente los siguientes: Quince (15) Señor Presidente han votado afirmativamente las herramientas al Proyecto de Acuerdo N° 021 de Octubre 04 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 del 2012 y se dictan otras disposiciones", Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Con la corrección propuesta por el Honorable Concejal Jesús Ernesto de las tarifas de Planeación es error de ponencia.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

Listo Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

En consideración título preámbulo y articulado el cual ya fue leído, anuncio que va a cerrarse, queda...

En consideración el título preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 028 de Diciembre 15 de 2012" el cual ya fue leído.

Anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, votación nominal y publica Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

**Honorable Concejal:**

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI

Permítanme yo corrijo aquí.

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	No está en el momento de la votación Señor Presidente.
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI Señor
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	NO
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	No está en el momento de la votación Señor Presidente para el título preámbulo y articulado.
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	SI
NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI

Entonces le informo Señor Presidente el siguiente resultado:

- Dos (2) no están en el momento de la votación.
- Dos (2) han costado, han dicho negativamente.
- Y catorce (14) han dicho positivamente, dieciséis (16)... quince (15) Señor Presidente han votado positivamente el título preámbulo y articulado.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Quieren ustedes Honorables Concejales que el Proyecto de Acuerdo N° 021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 028 de Diciembre 15 de 2012 y se dictan otras disposiciones" se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

Por favor al Acuerdo 021 que se convierta en Acuerdo Municipal votar negativa o positivamente.

**Honorable Concejal:**

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA	SI
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	NO
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	SI
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES	SI
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	SI
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	SI
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	SI
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS	No está en el momento de la votación Señor Presidente.
NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI Señor
JULIO MARIO CUERVO HENAO	SI
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	SI
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO	NO
DUVÁN ALBERTO BEDOYA GARCÍA	No está Señor Presidente en el momento de la votación.
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ	SI

NICOLÁS ÁLZATE MAYA	SI
GABRIEL JAIME TABARES BAENA	SI
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA	SI
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ	SI
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	SI

Le informo Señor Presidente que:

- Quince (15) han votado positivamente a que se convierta en Acuerdo Municipal el 021.
- Dos (2) negativamente.
- Y dos (2) no se encuentran en el momento de la votación Señor Presidente.

Por lo tanto es Acuerdo Municipal Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Continuemos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

3. COMUNICACIONES.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Si, dice así rápidamente:

**COMPETITIVIDAD REGIONAL**

**FORO**

**COMPETITIVIDAD, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO**

Miércoles 06 de Noviembre del 2013

**Hora:** 07:35

**CENTRO EMPRESARIAL ABURRÁ NORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN**

ANTIOQUIA, BARRIO NIQUIA

Otra,

Bello 22 de Octubre de 2013

**Honorables Concejales**

Dice así:

**Asunto:** Invitación taller tecnologías y estrategias para la inclusión social, educativa y laboral para las personas con discapacidad.

Cordial saludo,

La empresa Tecno Ayudas y la Corporación Discapacidad Colombia realizarán la presentación de un taller práctico de tecnologías accesibles para la inclusión social, educativa y laboral para personas con discapacidad del Municipio de Bello, con miras a que esta estrategia se convierta en una herramienta que apoye la materialización de la política pública de discapacidad Municipal.

**Fecha:** Martes 05 de Noviembre del 2013

**Horario:** De 02:00 a 6:00.

**Lugar:** Rotondes de la Biblioteca Marco Fidel Suárez.

Esperamos contar con su presencia.

**CÉSAR AUGUSTO ARANGO SERNA**  
Secretario de Salud

**JEAN ZULUAGA SUÁREZ**  
Director Administrativo de... Pública

Están agotadas las comunicaciones Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Algún Honorable Concejal tiene comunicaciones?

Continuemos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

4. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Hay proposiciones sobre la Mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

No tengo Señor Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

¿Algún Honorable Concejal tiene proposiciones?, ¿en asuntos varios?

Secretario yo le voy a solicitar un favor muy comedido.

Que por favor en nombre de la Corporación le oficiemos al Área Metropolitana con copia a Interventor del Proyecto de la Quebrada la Señorita, el Presidente

me colabora por favor con las direcciones y con copia a Infraestructura del Municipio de Bello y Planeación.

Tengo entendido que están en estos momentos entregando el proyecto de la Señorita, de la Quebrada la Señorita diagonal al Éxito y según hemos identificado no terminaron los desvanecidos o las ramplas para población en condición de discapacidad física para empatar con las vías en ambos sentidos, tanto en la ¿Cuál es ese dirección Presidente?, tanto en la de la 55 la del Éxito como la de encima, la 57, para que por favor nos den explicación sobre el tema y si es pertinente entonces hagan que por favor el interventor haga cumplir la norma.

Tiene la palabra el Honorable Concejal León Fredy Muñoz Vicepresidente Primero.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL LEÓN FREDY MUÑOZ  
LOPERA VICEPRESIDENTE PRIMERO**

Gracias Presidente.

Carlos yo también quiero en vista de que tocaron el tema de la Señorita la obra que están haciendo, enviarle una petición a Planeación, quién dio el permiso para la construcción de ese adefesio de edificio que quedó ahí, ese adefesio de edificio que entre otras cosas esta como suspendido, no cumple con las normas de retiro, eso pertenece si no estoy mal al Consumo, porque esa obra quedó feísima por esa construcción que hay ahí, alguien tuvo que haber dado el permiso y si no hay permiso entonces que acudan de inmediato obviamente con la demolición de eso allí, porque eso afeó totalmente el paisaje que entre otras cosas iba a ser hasta atractivo pero eso se dañó todo.

Para que me digan entonces quién dio el permiso de eso y si no lo hay entonces por favor que acudan a la norma que es la obviamente desmontar esa estructura tan fea que hay allí.

Muchas gracias Presidente.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Continuemos con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRÍGUEZ**

Le informo Señor Presidente que siendo las dos y cuarto (02:15) está agotado el orden del día.

**TOMA LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CÉSAR BLADIMIR  
SIERRA MARTÍNEZ VICEPRESIDENTE SEGUNDO**

Agotado el orden del día, levanto la sesión y cito para mañana nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Muchas gracias.

**JEAN LEE PAVÓN ZAPATA**

**Presidente del Concejo**

**CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ**

**Secretario**

**SINDY DADIANA BETANCUR PÉREZ**